

RESÚMENES MENSUALES

(DE LA

ESTADÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR

DE ESPAÑA

PUBLICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



PERIODO DE LOS AÑOS 1920, 1921 Y 1922,

MADRID

SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.

1922

RESUMEN de los valores correspondientes a las mercancías que comprende este cuaderno

IMPORTACIÓN (I)	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1920	1921	1922	1920	1921	1922
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Animales vivos.....	2.442.504	639.999	404.912			
Primeras materias.....	21.899.250	38.599.099	44.127.019			
Artículos fabricados.....	34.273.547	62.410.052	34.029.488			
Substancias alimenticias.....	20.933.225	37.078.593	30.099.662			
	79.048.526	138.777.743	108.661.081			
Oro en pasta y moneda.....	2.302.080	17.640	400.000			
Plata en ídem íd.....	345.550	101.879	11.869			
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	81.696.156	138.897.262	109.072.950			
EXPORTACIÓN						
Animales vivos.....	249.355	40.321	95.724			
Primeras materias.....	13.314.064	12.262.148	12.375.630			
Artículos fabricados.....	10.637.536	22.276.149	15.211.150			
Substancias alimenticias.....	38.038.394	28.403.298	27.269.523			
	62.239.349	62.981.907	54.952.027			
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»			
Plata en ídem íd.....	465.050	1.732.403	160.160			
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	62.704.399	64.714.310	55.112.187			

(I) Estas cifras comprenden la importación general y parte de la especial (oro, plata y tabaco).

Nota.—Las letras A V colocadas a la izquierda del número de la partida indican que éstas constituyen el grupo de animales vivos; las que tienen P, el de primeras materias. Las demas partidas que no llevan letra alguna corresponden a artículos fabricados, excepto las comprendidas en la clase 12, que, según su epígrafe, abarca todas las substancias alimenticias.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.

Director general de Aduanas
Manuel de Cominca.

RESUMEN de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TERREAS Y SUS DERIVADOS.								
1 y 2	P 1	Agatas, alabastros, azuritas, etc., en bloques, tablas y en objetos desbastados Kilog.	283.262	212.084	78.588					
4 y 6	2	Dichas, labradas, pulimentadas, etcétera, tengan o no adornos de otras materias..... "	260	"	"					
	P 3	Piedras sueltas destinadas a la construcción de mosaicos artísticos								
3, 5 y 7	4	Mosaicos artísticos..... "	18.693	21.796	11.970					
	P 5	Mármoles en tosco o en trozos desbastados, etc., cuyo grueso exceda de 20 centímetros..... "								
	P 6	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar... "								
	7	— losas o tablas desbastadas, pulimentadas y cinceladas. "								
	8	— desbastados en objetos cuyo peso exceda de 25 kilog.... "								
	9	— desbastados sin pulimentar, cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos..... "								
	10	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias. "								
	P 11	Granitos, areniscas, etc., en tosco o en trozos de más de 20 centímetros de grueso, etc..... "								
	P 12	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar... "								
	13	— en losas o tablas pulimentadas y cinceladas..... "								
	14	— desbastados en objetos de forma diversa cuyo peso exceda de 25 kilogramos..... "								
	15	— ídem id. cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos. "								
	16	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias. "								
8	P 17	Cales grasas y ordinarias..... "	129.540	1.781.854	2.970.934					
	P 18	Cementos, cales hidráulicas y puzolanas								
	19	Manufacturados en cualquier clase de objetos, tengan o no núcleos metálicos..... "								
9	P 20	Tierras empleadas en las artes y en las industrias, caolín y carbonato de cal natural..... "	530.651	2.373.026	2.284.224					
	P 21	— esmeril en polvo..... "								
	P 22	— las demás, incluso el yeso en polvo y en piedra..... "								
10	23	Yeso obrado en objetos de todas clases	735	1.797	674					
11	24	Mica, en hojas o labrada, aunque tenga parte de otras materias. "	411	653	283					
12	25	Tela de esmeril..... "	3.950	11.119	1.288					
13	P 26	Amianto sin obrar, en fibra o en polvo	55.321	121.979	41.264					
14	P 27	— en hojas o planchas, etc., incluyendo las tejas y tubos de amianto y cemento..... "	16.784	6.848	8.086					
	28	— elaborado, sin mezcla de caucho ni metálica, en hilos, etcétera, con o sin mezcla de fibras textiles..... "								
16	29	— elaborado con mezcla de caucho o metálica, en juntas para máquinas, en trenzas,	15.022	11.393	5.973					

Baleares durante el mes de Enero del año 1922 comparados con los de igual período de 1920 y 1921

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS								
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de					
			1920	1921	1922	1920	1921	1922			
		CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TERREAS Y SUS DERIVADOS.									
1 y 2	P 1	Agatas, alabastros, azuritas, etc., en bloques, tablas y en objetos desbastados..... Ptas.	37.316	29.439	7.943						
4 y 6	2	Dichas, labradas, pulimentadas, etcétera, tengan o no adornos de otras materias..... "	281	"	"						
	P 3	Piedras sueltas destinadas a la construcción de mosaicos artísticos..... "									
5 y 7	4	Mosaicos artísticos..... "	35.709	28.901	21.851						
	P 5	Mármoles en tosco o en trozos desbastados, etc., cuyo grueso exceda de 20 centímetros..... "									
	P 6	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar... "									
	7	— losas o tablas desbastadas, pulimentadas y cinceladas. "									
	8	— desbastados en objetos cuyo peso exceda de 25 kilog.... "									
	9	— desbastados sin pulimentar, cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos..... "									
	10	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias. "									
	P 11	Granitos, areniscas, etc., en tosco o en trozos de más de 20 centímetros de grueso, etc..... "									
	P 12	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar... "									
	13	— en losas o tablas pulimentadas y cinceladas..... "									
	14	— desbastados en objetos de forma diversa cuyo peso exceda de 25 kilogramos..... "									
	15	— sin id. cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos. "									
	16	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias. "									
	P 17	Cales grasas y ordinarias..... "									
	P 18	Cementos, cales hidráulicas y pozolanas..... "	6.095	96.220	160.430						
	19	Manufacturados en cualquier clase de objetos, tengan o no nichos metálicos..... "									
	P 20	Tierras empleadas en las artes y en las industrias, caolín y carbonato de cal natural..... "	23.084	103.227	142.864						
	P 21	— esmeril en polvo..... "									
	P 22	— las demás, incluso el yeso en polvo y en piedra..... "									
10	23	Yeso obrado en objetos de todas clases..... "	794	1.941	728						
11	24	Mica, en hojas o labrada, aunque tenga parte de otras materias. "	8.116	4.930	2.145						
13	25	Pela de esmeril..... "	8.413	23.683	2.743						
14	P 26	Amianto sin obrar, en fibra o en polvo..... "	9.952	21.856	1.428						
15	P 27	— en hojas o planchas, etc., incluyendo las tejas y tubos de amianto y cemento..... "	13.595	8.547	6.590						
	28	— elaborado sin mezcla de caucho ni metálica, en hilos, etcétera, con o sin mezcla de fibras textiles..... "									
16	29	— elaborado con mezcla de caucho o metálica, en juntas para máquinas, en trenzas, etcétera, y otros objetos.... "	32.598	24.723	12.561						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
<p><i>Sigue CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TERREAS Y SUS DERIVADOS.</i></p>									
17	P 30	Antracitas Ptas.							
	P 31	Hullas	910.286	2 612.168	3.101.332				
	P 32	Los demás carbones minerales...							
18	P 33	Cok							
42 y 27	P 34	Aglomerados	158 690	274.855	502.705				
	P 35	Carbón de retortas.....							
	36	Aceites minerales, etc., que den por destilación más de 45 por 100 de volumen.....							
24	37	— que no destilen más de 10 por 100 antes de 150 grados (petróleos lampentes)...	351 516	328.713	2.000.130				
	38	— que no destilén más de 5 por 100 hasta 150 grados, etcétera (aceites para motores Diesel)	50	60.269	15.737				
25	39	Lubrificantes							
	P 40	Petróleos sin refinar con densidad inferior a 0,900, etc. (petróleos ligeros)	168.669	575.866	684.958				
	P 41	— naturales de color obscuro, densidad superior a 0,915 (petróleos pesados).....							
20	42	Residuos de destilación con densidad superior a 0,900, etc. (alquitranes fluidos).....							
23	43	Aceites minerales de color obscuro, con densidad superior a 0,930, etc. (aceites para quemar)	443	4.343	85.469				
19	44	Alquitranes y breas de petróleo con densidad superior a la unidad y que no fluyan calentados a 50 grados centígrados.....	55.001	430 330	219.279				
	45	Aceite de vaselina.....	783.104	519.621	544 538				
	46	Vaselina sólida.....							
257	47	Parafina en masas.....	429.533	360.144	746 277				
258	48	— labrada	10.387	3 191	96				
28 A	P 49	Minerales de oro, plata y platino.							
	P 50	Fosfatos naturales de cal.....	283.003	643.871	293.886				
	P 51	Blenda							
	P 52	Calamina							
28 B	P 53	Minerales de plomo de todas clases							
	P 54	Mineral de hierro.....	21.814	2.877	»				
	P 55	— de cobre.....							
	P 56	— de manganeso.....							
29	P 57	Minerales no expresados.....							
	58	Vidrio hueco, negro o de color verdoso, ordinario, o sin teñir, en botellas, etc., sin talla ni esmerilado	45 770	225.261	43 225				
30	59	Vidrio hueco, blanco, incoloro o teñido en los mismos objetos, sin tallar ni esmerilar.....							
	60	Botellas y frascos esmerilados y los sifones para bebidas gaseosas	4.187	9.620	7.234				
31 y 32	61	Vidrio y cristal llamado de precisión, en tubo, en rama y de nivel, etc.							
	62	Dicho, graduado, en los mismos objetos, incluso los tubos de ensayo y graduados.....	53.373	187.595	56.032				
	63	Cristal y medio cristal, sin teñir ni grabar, en objetos no especificados							
33	64	Dichos, teñidos, tallados, grabados o decorados.....							
	65	Vidrio para pavimentos, etc., de más de 12 mm. de grueso.....							
34	66	Vidrio y cristal plano, esté o no arqueado, de 4 mm. inclusive de grueso en adelante, incoloro	2 978	7.317	6.712				

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<p><i>Sigue CLASE II.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.</i></p>								
	125	Dichos, con obra de torno, pero sin escultura..... Kilog.	7.180	6.118	2.370			
	126	Dichos, sin forro de tejidos o piel..... "	3.843	7.065	2.293			
	127	Dichos, forrados de tejidos de seda o piel..... "	»	418	455			
462	123	Dichos, forrados con tejidos de otras materias..... "	1.041	274	479			
	129	Dichos, de madera de todas clases forrados de tejidos de seda o piel..... "						
460	130	Los demás muebles..... "	2.416	12.341	1.157			
38 y 459	131	Muebles dorados, maqueados o esmaltados..... "	»	»	»			
463	P 132	Carbón, leñas y demás combustibles vegetales..... "	27.728	2.161.758	2.707.672			
	P 133	Corcho en tablas o planchas..... "						
	134	Dicho, en virutas y aserrín..... "	92.771	283.907	188.149			
	135	Dicho, en cuadradillos..... "						
	136	Dicho, en discos y tapones..... "						
	137	Dicho, en salvavidas..... "	2.684	164	3.663			
	138	Dicho, en hojas llamadas de papel..... "						
	139	Dicho, en manufacturas no expresadas..... "						
466	P 140	Esparto sin labrar..... "	113.640	383.108	32.537			
467	P 141	Caña, bambú, roten y materias análogas sin labrar..... "	19.645	47.239	250.701			
468	142	Dichos, y el esparto, cortados, blanqueados o teñidos..... "	69.826	33.225	34.996			
469	143	Dichos, en cestos, canastos y otros envases toscos..... "	28	3.898	4.395			
470	144	Dichos, en cordelería, esteras y limpiabarros..... "						
471	145	Dichos, en cortinas y esterillas para otros usos..... "	3.971	6.101	4.789			
472	146	Dichos, en muebles forrados de tejidos o piel..... "	15	52	»			
473	147	Dichos, en muebles de cualquier otra clase..... "	862	291	1.389			
474	148	Dichos, en trenzas y pasamanería..... "	4.688	7.674	23.371			
475	149	Dichos, en los demás objetos no expresados..... "	462	717	117			
	150	Dichos, en los demás objetos no expresados con mezcla de otras materias..... "	»	269	18			
<p>CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.</p>								
477	AV 151	Caballos enteros de más de tres años..... Uno.	228	12	9			
480	AV 152	— hasta tres años..... "	659	116	74			
476	AV 153	— castrados de más de tres años..... "						
	AV 154	— hasta tres años..... "	306	233	36			
478	AV 155	Yeguas de más de tres años..... "	22	47	7			
479	AV 156	— hasta tres años..... "	65	7	74			
482	AV 157	Ganado mular de más de dos años..... "	598	113	47			
481	AV 158	— hasta dos años..... "	1.023	332	254			
483	AV 159	Ganado asnal: garafiones..... "	8	7	3			
484	AV 160	— los demás..... "						
	AV 161	Vacas de leche..... "	1		107			
	AV 162	— que no sean de raza lechera de más de 500 kilogramos..... "						
	AV 163	— hasta 500 kilogramos inclusive..... "						
485	AV 164	Toros, novillos y bueyes de más de 500 kilogramos..... "	349	46	»			
	AV 165	— hasta 500 kilogramos inclusive..... "						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.</i>								
486	AV 166	Terneros y terneras	Ptas. 2.430	»	7.938					
487	AV 167	Ganado de cerda hasta 60 kilogramos inclusive	» 59.388	840	588					
	AV 168	— de más de 60 kilogramos.....	»							
488	AV 169	Carneros	»							
	AV 170	Ovejas	» 40.041	13.608	11.394					
	AV 171	Corderos	»							
489	AV 172	Ganado cabrío	» 10.127	17.024	»					
490	AV 173	Aves no usadas en la alimentación.	» 370	255	11					
491	AV 174	Los demás animales no expresados.	» 254	97	54					
	AV 175	Enjambres de abejas.....	»							
492	P 176	Cueros de ganado vacuno, etc. sin curtir, sin salar, secos.....	» 1.223.563	893.190	»					
	P 177	— salados, secos o con apresto..	»							
493	P 178	— frescos, estén o no salados...	» 1.223	»	185.176					
	P 179	Pieles sin curtir de ganado lanar.	»							
	P 180	— de ganado cabrío	»							
495	181	Piel llamada de gamuza, etc.....	» 1.674	2.551	2.583					
496	182	Pieles charoladas de más de 8 kilogramos docena	»							
	183	— hasta 8 kilogramos inclusive docena	» 84.123	123.201	857.318					
	184	Súela o correjel esté o no teñida o engrasada	»							
497	185	— y demás cueros para correajes, etcétera	» 8.116	5.424	457					
	186	Crupones o fomos para fabricar correas	»							
	187	Las demás pieles curtidas o adobadas, hasta 5 kilogramos docena	»							
498	188	— de más de 5 hasta 10 kilogramos inclusive por docena...	» 333.541	90.844	139.854					
	189	— los demás	»							
500	190	Pieles cortadas en trozos para calzado, etc., y los desudadores de piel para sombreros	» 4.363	14.878	21.002					
501	191	Correas y cuerdas de cuero para transmisiones y maquinaria.....	» 3.711	33.449	»					
502	192	Pieles de conejo y liebre en estado natural	» 162	65.747	5.515					
	193	Las demás pieles de abrigo, o adorno en estado natural.....	»							
499 y 503	194	Pieles de conejo, liebre, etc., con pelo, beneficiadas o adobadas...	» 184.461	72.896	201.828					
	195	Las demás pieles de abrigo o adorno, curtidas o adobadas.....	»							
504	196	Las mismas, confeccionadas.....	» 2.363	29.024	1.083					
505	197	Guantes de piel.....	» 4.465	47	2.844					
506	198	Calzado de piel.....	» 25.482	6.365	3.118					
507	199	Baúles, maletas, etc., de cuero o forrados de piel.....	» 13.118	8.886	6.249					
508	200	Arneses y atalajes de cuero o piel, agrícolas	»							
	201	— de coche y equitación y artículos de talabartería.....	» 861	108.080	991					
509	202	Los demás objetos de piel, desde dos kilogramos inclusive de peso.	» 487	»	»					
	203	— de más de un kilogramo hasta dos	»							
510	204	— hasta un kilogramo.....	» 13.520	14.625	23.335					
511	P 205	Plumas de adorno y las pieles de cisne en estado natural.....	» 390	2.600	390					
512	206	Dichas, preparadas o manufacturadas para adornos.....	»							
	207	Cabezas, alas, etc., preparadas o manufacturadas para el mismo uso	» 19.932	3.633	1030.820					
	P 208	Plumas en bruto de cisne, etc., en balas de 80 kilogs. cada una...	»							
513	P 209	Plumón	»							
	210	Las demás plumas y los plumeros para limpiar	» 2.363	19.028	2.242					
514	P 211	Sebo sin manufacturar.....	»							
	P 212	Grasas animales sin manufacturar.	» 194.248	887.898	531.118					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.</i>								
514	P 213	Suintina o lanolina en bruto.... Kilog.						
515	P 214	Guano y los demás abonos orgánicos	205.056	369.162	188.696			
516	P 215	Tripas secas	452 131	150.832	139.862			
	P 216	— en salmuera						
518	P 217	Huesos en estado natural.....						
	P 218	Los demás despojos de origen animal	405.079	512.637	*			
<i>CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	219	Oro en monedas..... Hect.						
Esp. 1. ^a	220	— sin manufacturar, en barras, pedazos, polvos y tejos.....	7.194	49	1.250			
	221	— en objetos inutilizados.....						
	222	— en objetos elaborados y contrastados en España.....						
	223	— manufacturado en alambre, tubo, hojuela, etc., o análogos						
	52	224	— en hojas (pan de oro).....					
		225	— en vajilla, servicios de tocador y adornos de casa e iglesia	568	1.452	609		
	50	226	— en joyas de uso personal, sin piedras ni perlas engastadas.					
		227	— en joyas de uso personal, con piedras y perlas engastadas.	38	76	63		
	53	228	— en joyas de metales comunes chapados de oro.....					
		229	— en los demás objetos de metal comunes chapados de oro	1.157	2.363	2.863		
	230	Platino sin manufacturar, en barras, pedazos, polvos y tejos....						
	231	— en objetos inutilizados.....						
	232	— en objetos elaborados y contrastados en España.....						
	233	— manufacturado en alambre, planchas, varillas, tubos y barras						
	234	— ídem en joyería, sin perlas ni piedras engastadas						
	235	— ídem en ídem, con perlas o piedras engastadas						
	236	— en todos los demás objetos manufacturados						
	237	— en objetos de cualquier metal, chapados de platino o platinados						
	238	Plata en monedas						
Esp. 1. ^a	239	— en objetos inutilizados.....						
	240	— en objetos elaborados y contrastados en España.....	12.500	2.765	*			
	241	— en barras, pedazos, polvos y tejos	7.350	3.583	913			
	51	242	— manufacturada en hojas, varillas, etc., sin labrar.....	61	156	265		
		243	— ídem en varilla y alambre labrados, hojuelas, etc., y piezas a medio labrar.....					
		244	— ídem en vajilla, servicios de café, etc., y objetos para adorno de casa e iglesia.....					
		245	— ídem en piezas pequeñas de uso personal, como petacas, etcétera					
		246	— ídem en bisutería u objetos de adorno personal, etc., sin perlas ni piedras.....					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	282	Todos los demás objetos de fundición sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos Kilog.								
73	283	— ídem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive..... "	5.186	2.629	3.463					
74	284	— ídem de más de un kilogramo hasta 25 ídem..... "	21.438	34.361	14.832					
75	285	— ídem de menor peso hasta un kilogramo inclusive	263	108	235					
	286	Objetos fundidos de acero y de hierro maleable sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos..... "								
	287	— ídem de 25 a 100 kilogramos inclusive								
	288	— ídem de más de 1 a 25 kilogramos inclusive								
	289	— ídem de menor peso hasta un kilogramo inclusive								
76	290	Ejes rectos para carruajes, sin trabajo, etc., de más de 15 kilogramos								
	291	— ídem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive		323	830					
77	292	— ídem para carruajes con trabajo, etc., de más de 15 kilogramos								
	293	— ídem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive	46.471	107.855	34.904					
78	294	— acodados o cigüeñales para carruajes de todas clases..... "	9.285	6.133	21.672					
79	295	Ruedas de hierro o acero de más de 100 kilogramos para locomotoras, etc.	202.521	1.004.503	135.709					
80	296	Dichas, de menor peso, hasta 100 kilogramos inclusive	20.509	147.257	30.583					
81	297	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre para carruajes, etc.	158.833	213.187	56.316					
82	298	Cadenas y amarras cuyos eslabones tengan más de 10 mm. de grueso	281.959	133.601	30.585					
83	299	— de hierro o acero cuyos eslabones tengan de 2 a 10 mm. exclusivo grueso	2.642	10.417	4.534					
	300	Las mismas, con baños de otros metales								
84	301	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías.	68.600	1.033.167	1.141.235					
85	302	Cambios de vías de hierro y acero y las piezas sueltas..... "	12.185	93.543	63.199					
88	303	Tubos de hierro o acero volteados hasta 35 mm., de más de 130 milímetros de diámetro..... "								
	304	— de ídem soldados, etc., de más de 45 mm., hasta 130 inclusive	213.588	563.392	235.632					
87	305	— de ídem de menor diámetro, hasta 45 mm. inclusive..... "	237.624	638.213	230.126					
69	306	Tubos galvanizados	14.727	22.966	7.731					
	307	— de hierro o acero estirado en frío, etc., para calderas de locomotoras								
119	308	— de ídem recubiertos de cobre o sus aleaciones o de otros metales	2.813	3.798	710					
89	309	Piezas de hierro o acero para el ajuste de los tubos anteriores.... "	11.792	20.505	10.969					
90	310	Chimeneas, depósitos de agua en objetos de plancha de hierro o acero								
	311	Pipería de chapa	129.142	276.307	63.920					
	312	Envases de acero para gases a presión								
> y 91	313	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios	42.030	139.196	245.946					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	282	Todos los demás objetos de fundición sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos Ptas.								
73	283	— ídem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive..... "	2.541	1.288	1.697					
74	284	— ídem de más de un kilogramo hasta 25 ídem..... "	13.935	22.335	9.641					
75	285	— ídem de menor peso hasta un kilogramo inclusive..... "	213	87	190					
	286	Objetos fundidos de acero y de hierro maleable sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos..... "								
	287	— ídem de 25 a 100 kilogramos inclusive..... "								
	288	— ídem de más de 1 a 25 kilogramos inclusive..... "								
	289	— ídem de menor peso hasta un kilogramo inclusive..... "								
76	290	Ejes rectos para carruajes, sin trabajo, etc., de más de 15 kilogramos..... "								
	291	— ídem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive..... "		665	176					
	292	— ídem para carruajes con trabajo, etc., de más de 15 kilogramos..... "								
77	293	— ídem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive..... "	11.153	25.885	8.377					
78	294	— acodados o cigüeñales para carruajes de todas clases..... "	6.036	3.986	14.087					
79	295	Ruedas de hierro o acero de más de 100 kilogramos para locomotoras, etc..... "	64.807	321.441	43.427					
80	296	Dichas, de menor peso, hasta 100 kilogramos inclusive..... "	10.049	72.156	14.986					
81	297	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre para carruajes, etc..... "	68.298	91.670	24.216					
82	298	Cadenas y amarras cuyos eslabones tengan más de 10 mm. de grueso..... "	93.046	44.088	10.033					
83	299	— de hierro o acero cuyos eslabones tengan de 2 a 10 mm. exclusivo grueso..... "	1.717	6.771	2.947					
84	300	Las mismas, con baños de otros metales..... "								
85	301	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías. Cambios de vías de hierro y acero y las piezas sueltas..... "	18.522	278.955	308.133					
	302	Tubos de hierro o acero volteados hasta 35 mm., de más de 130 milímetros de diámetro..... "	4.630	35.546	24.016					
88	303	— de ídem soldados, etc., de más de 45 mm., hasta 130 inclusive..... "	104.658	276.062	115.460					
87	304	— de ídem de menor diámetro, hasta 45 mm. inclusive..... "	78.416	210.610	75.942					
69	305	Tubos galvanizados..... "	3.976	6.201	2.087					
	306	— de hierro o acero estirado en frío, etc., para calderas de locomotoras..... "								
119	307	— de ídem recubiertos de cobre o sus aleaciones o de otros metales..... "	4.276	5.773	1.079					
89	308	Piezas de hierro o acero para el ajuste de los tubos anteriores.... "	10.259	17.839	9.560					
	309	Chimeneas, depósitos de agua en objetos de plancha de hierro o acero..... "								
90	310	Pípería de chapa..... "	51.657	110.523	25.568					
	311	Envases de acero para gases a presión..... "								
86 y 91	312	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios..... "	22.679	68.053	110.934					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
		<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
92	314	Cañones sin desbatar para armas de fuego Kilog.	33 073	»	»				
93	315	Piezas de hierro y acero forjadas de peso superior a 100 kilogs... "	75.349	78.553	148 663				
	316	— de ídem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive... "							
94	317	— de ídem de más de un kilogramo hasta 25 inclusive..... "	78.737	97.712	113.616				
	318	— de ídem de más de 10 gramos hasta un kilogramo inclusive							
	319	Piezas pequeñas de hierro o acero, etc., cuyo peso no exceda de 5 gramos							
	320	Dichas, de más de 5 gramos hasta 10 inclusive							
95	321	Alambre de hierro o acero sin baño, de más de 5 mm. de grueso. "	392 304	2.334.455					
96	322	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata..... "	»	155	40				
97	323	Alambre de hierro o acero sin baño, de 1 a 5 mm. de grueso..... "	60.865	315 874	22 798				
	324	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata..... "							
	325	Alambre de hierro o acero sin baño, de medio a un mm. de grueso							
	326	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata..... "							
98	327	Alambre de hierro o acero sin baño, de menos de medio milímetro de grueso..... "	25 897	173.428	26.751				
	328	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata..... "							
	329	Cables de alambre de hierro o acero con mezcla de fibras textiles							
99	330	Los demás cables de hierro o acero	95.312	172 553	115.418				
100	331	Espino artificial, resortes o muelles, etc., y los elásticos para muebles	13 609	343.483	530				
101	332	Cercas enrejadas y telas de alambre de hierro de más de un milímetro de grueso..... "	3.143	17.477	3 367				
	333	Telas de alambre de hierro o acero hasta 10 hilos en centímetro cuadrado							
	334	— de ídem de más de 10 y menos de 20..... "	533	4.393	2 363				
103	335	— de ídem de 20 hilos o más... "	»	146	»				
104	336	Roblones, remaches y escarpías para vías férreas..... "	2.408	18.303	3 377				
105	337	Tornillos y tirafondos de más de 11 mm. de grueso y las tuercas. "	99 492	486 343	170.882				
106	338	— ídem de más de 5 mm. hasta 11 inclusive y sus tuercas.. "	8 342	77.080	46 724				
107	339	— ídem hasta 5 mm. inclusive de grueso y sus tuercas y arandelas	9.763	22.598	15 943				
108	340	Clavos para herrar animales..... "	»	716	13 255				
	341	Clavos, clavijas, alcayatas y grapas							
109	342	Tachuelas de todas clases..... "	26.04	125.337	8.447				
	343	Puntas de París de más de un milímetro de grueso sin pulimento. "							
110	344	Dichas, con cabeza pulimentada o de otras materias..... "	1 041	5.067	4 087				
	345	Puntas de París de un milímetro o menos de grueso, sin pulimento							
137	346	Dichas puntas con cabeza pulimentada o de otras materias... "							
111	347	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos..... "							

Partida del Arancel antigua.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	18		
		<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
92	314	Cañones sin desbistar para armas de fuego	Ptas. 71.768	"	"					
93	315	Piezas de hierro y acero forjadas de peso superior a 100 kilogs...	48 977	51.059	96 631					
	316	— de ídem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive...								
94	317	— de ídem de más de un kilogramo hasta 25 inclusive.....	68.501	85.009	98.846					
	318	— de ídem de más de 10 gramos hasta un kilogramo inclusive								
	319	Piezas pequeñas de hierro o acero, etc., cuyo peso no exceda de 5 gramos								
	320	Dichas, de más de 5 gramos hasta 10 inclusive								
95	321	Alambre de hierro o acero sin baño, de más de 5 mm. de grueso.	74 538	443.546	35					
96	322	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"	42	11					
97	323	Alambre de hierro o acero sin baño, de 1 a 5 mm. de grueso.....	20.085	104 238	7.523					
	324	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....								
	325	Alambre de hierro o acero sin baño, de medio a un mm. de grueso								
	326	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....								
98	327	Alambre de hierro o acero sin baño, de menos de medio milímetro de grueso.....	11.131	74 574	11 503					
	323	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....								
	329	Cables de alambre de hierro o acero con mezcla de fibras textiles								
99	330	Los demás cables de hierro o acero	72 437	131 140	87.718					
100	331	Espino artificial, resortes o muelles, etc., y los elásticos para muebles	5.852	147.693	228					
101	332	Cercas enrejadas y telas de alambre de hierro de más de un milímetro de grueso.....	2 106	11 710	2.256					
	233	Telas de alambre de hierro o acero hasta 10 hilos en centímetro cuadrado								
102	334	— de ídem de más de 10 y menos de 20.....	581	4.744	2 552					
103	335	— de ídem de 20 hilos o más...	"	474	"					
104	336	Roblones, remaches y escarpías para vías férreas.....	795	6 040	1.114					
105	337	Cornillos y tirafondos de más de 11 mm. de grueso y las tuercas.	53 726	262 625	92 276					
106	338	— ídem de más de 5 mm. hasta 11 inclusive y sus tuercas..	6.340	58.581	35.510					
107	339	— ídem hasta 5 mm. inclusive de grueso y sus tuercas y arandelas	8 494	19.660	13.870					
103	340	Clavos para herrar animales.....	"	580	10.737					
	311	Clavos, clavijas, alcayatas y grapas								
109	342	Tachuelas de todas clases.....								
	343	Puntas de París de más de un milímetro de grueso sin pulimento.	11 268	53.895	3.632					
110	44	Dichas, con cabeza pulimentada o de otras materias.....	677	3 294	2.657					
	345	Puntas de París de un milímetro o menos de grueso, sin pulimento								
137	346	Dichas puntas con cabeza pulimentada o de otras materias...								
111	347	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos.....	7 320	70						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
112	348	Discos, con parte de otros metales Kilog.	1.501	3.014	2.494					
113	349	Herrajes para puertas, ventanas, carruajes y muebles, sin pulimentar	15.259	47.461	16.031					
114	350	Dichos pulimentados o con parte o baño de otras materias.....	1.901	7.034	4.721					
	351	Cocinas económicas estufas, etcétera, de hierro fundido.....								
	352	— idem de hierro fundido esmaltado o con adornos.....								
115	353	— idem construídos con chapas, aunque tengan hierro fundido	1.762	9.177	29.652					
	354	— idem de chapa esmaltada o con adornos de otras materias								
	355	Molinos de café, máquinas de cortar, etc., de hierro fundido, etc.								
	356	— idem construídos con chapa de hierro en hoja de lata, etc...								
	357	Radiadores y tubos de aleta, de hierro, para calefacción.....								
116	358	Arcas y cajas de hierro para caudales u otros usos, etc.....	16.186	27.665	38.414					
117	359	Balconajes, verjas y balaustradas de hierro o acero y las piezas..	"	"	"					
118	360	Camas y otros muebles de hierro o acero, hechos con chapa, etc...	14.659	23.884	27.148					
	361	— idem formados con tubos de hierro o acero, estén o no pintados								
120	362	Dichos anteriores, recubiertos de otras materias o metales y adornos	3.235	15.267	4.318					
121	363	Herramientas de mano con o sin mango para aserrar, cepillar, etcétera	74.930	52.083	33.641					
123	364	Las demás herramientas de mano cuyo peso exceda de un kilog.	79.481	108.363	19.084					
124	365	Idem id. cuyo peso no exceda de un kilogramo.....	15.603	156.352	14.595					
125	366	Elásticos de hierro o acero para prendas de vestir hasta un milímetro de grueso.....	12.868	6.958	1.625					
126	367	Planchas niqueladas con adornos de otros metales.....	"	"	"					
7 a	368	Plumas de acero para escribir...	1.940	2.096	762					
	369	Agujas de coser y bordar.....								
7 b	370	Anzuelos de todas clases.....	2.618	945	1.365					
	371	Muelles y piezas para relojes de bolsillo								
	372	Cadenas de hierro o acero con eslabones de menos de 2 mm. de grueso								
	373	Dichas, pulimentadas, niqueladas, etcétera								
128	374	Batería de cocina de hierro o acero, sin pulimento ni baño.....	55	90	21.639					
129	375	Dichas, en objetos pulimentados, etcétera	1.373	5.156	5.560					
130	376	Batería de cocina y utensilios de casa, de hierro o acero sin pulimentar, etc.....	1.209	7.862	354					
131	377	Dichos, pulimentados, etc., y los cubiertos de acero, estafiados, etcétera	43.150	229.420	34.582					
133	378	Armazones para paraguas y sombrillas sin puños ni adornos, etcétera	14.733	26.492	4.216					
134	379	Dichos, con puños o adornos de otras materias.....	225	"	64					
135	380	Cuchillos y trinchantes de mesa, etcétera, maquinillas para afeitarse, etc	8.254	10.873	3.440					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
112	348	Diceas, con parte de otros metales Ptas.	3.257	6.540	5.412					
113	349	Herrajes para puertas, ventanas, carruajes y muebles, sin pulimentar	16.480	51.258	17.313					
114	350	Dichos, pulimentados o con parte o baño de otras materias.....	3.080	11.395	7.653					
	351	Cocinas económicas estufas, etcétera, de hierro fundido.....								
	352	— ídem de hierro fundido esmaltado o con adornos.....								
115	353	— ídem construídos con chapas, aunque tengan hierro fundido	1.903	9.911	32.024					
	354	— ídem de chapa esmaltada o con adornos de otras materias								
	355	Molinos de café, máquinas de cortar, etc., de hierro fundido, etc.								
	356	— ídem construídos con chapa de hierro en hoja de lata, etc...								
	357	Radiadores y tubos de aleta, de hierro, para calefacción.....								
116	358	Arcaes y cajas de hierro para caudales u otros usos, etc.....	21.042	35.965	49.938					
117	359	Balconajes, verjas y balaustradas de hierro o acero y las piezas..	»	»	»					
118	360	Camas y otros muebles de hierro o acero, hechos con chapa, etc...	17.444	34.372	23.532					
	361	— ídem formados con tubos de hierro o acero, estén o no pintados								
120	362	Dichos anteriores, recubiertos de otras materias o metales y adornos	5.273	24.885	6.563					
121	363	Herramientas de mano con o sin mango para aserrar, cepillar, etcétera	121.387	84.374	54.498					
123	364	Las demás herramientas de mano cuyo peso exceda de un kilog.	85.839	117.032	20.611					
124	365	Ídem íd. cuyo peso no exceda de un kilogramo.....	25.433	254.854	23.464					
125	366	Elasticos de hierro o acero para prendas de vestir hasta un milímetro de grueso.....	27.924	15.099	3.526					
126	367	Planchas níqueladas con adornos de otros metales.....	»	»	»					
127 a	368	Plumas de acero para escribir...	42.001	45.378	16.497					
	369	Agujas de coser y bordar.....								
127 b	370	Anzuelos de todas clases.....	56.680	20.459	29.552					
	371	Muelles y piezas para relojes de bolsillo								
	372	Cadenas de hierro o acero con eslabones de menos de 2 mm. de grueso								
	373	Dichas, pulimentadas, níqueladas, etcétera								
128	374	Batería de cocina de hierro o acero, sin pulimento ni baño.....	30	49	11.683					
129	375	Dichas, en objetos pulimentados, etcétera	1.332	5.001	5.393					
130	376	Batería de cocina y utensilios de casa, de hierro o acero sin pulimentar, etc.....	1.971	12.815	577					
131	377	Dichos, pulimentados, etc., y los cubiertos de acero, estafiados, etcétera	116.936	621.728	93.717					
133	378	Armazones para paraguas y sombrillas sin puños ni adornos, etcétera	19.153	34.440	5.481					
134	379	Dichos, con puños o adornos de otras materias.....	364	»	104					
135	380	Cuchillos y trinchantes de mesa, etcétera, maquinillas para afeitar, etc.	89.556	117.972	37.324					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de.			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
		<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>							
		quinas de labranza no incluida en otras partidas..... Kilog.							
	571	Maquinaria empleada en la fabricación del aceite de oliva, etc., y sus piezas..... "							
	572	Cortapajas, cortarraíces y demás maquinaria para la preparación y conservación de alimentos, etcétera..... "							
558	573	Maquinaria de lechería, quesería, etcétera, y demás industrias rurales, y todas sus piezas. Ad val. y kil.	741.076	1.235.221	207.035				
	574	Piezas de recambio para toda clase de máquinas de labranza, cultivo y recolección..... Kilog.							
	575	Maquinaria para la elevación de aguas y riegos de fincas..... "							
	576	Prensas hidráulicas, y las piezas sueltas para las mismas..... "							
558	577	Maquinaria empleada en la molinería industrial y sus piezas sueltas..... "							
	578	Maquinaria de imprenta y litografía, etc., hasta 100 kilogramos inclusive de peso..... "							
	579	— de más de 100 a 1.000 idem... "							
	580	— de más de 1.000..... "							
	581	Piezas sueltas para las máquinas anteriores..... "							
	582	Maquinaria para fabricar papel continuo hasta 50 toneladas y las piezas sueltas, etc..... "							
578	583	— idem id. de más de 50 toneladas de peso..... "	674.143	2.062.201	745.509				
	584	Máquinas de todas clases, destinadas al movimiento de fluido, hasta 100 kilogramos de peso..... "							
	585	— idem id. de más de 100 a 500 idem id. "							
	586	— idem id. de más de 500 a 5.000 idem id. "							
	587	— idem id. de más de 5.000 idem id. "							
561	588	Bombas, equipos y material de todas clases contra incendios, no expresados en otras partidas... "	54.819	109.341	87.677				
	589	Estufas de esterilización, aparatos de sulfuración y demás análogos, etc..... "							
	590	Maquinaria no comprendida en otras partidas del Arancel, hasta 50 kilogramos de peso..... "							
	591	— idem id. de más de 50 a 500 idem id. "							
	592	— idem id. de más de 500 a 1.500 idem id. "							
	593	— idem id. de más de 1.500..... "							
	594	Piezas sueltas de maquinaria no comprendidas en otras partidas, hasta 5 kilogramos de peso..... "							
	595	— idem id. de más de 5 a 25 idem id. "							
	596	— idem id. de más de 25 a 100 idem id. "							
	597	— idem id. de más de 100..... "							
	598	Embragues de todos los sistemas y reductores de velocidad por medio de correas, etc..... "							
	599	Ruedas de engranaje, etc. en hierro y acero, hasta 5 kilogramos inclusive..... "							
	600	— idem id. de más de 5 a 10 idem id. "							
	601	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "							

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
		<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>							
542	639	— secas y sus partes componentes Kilog.	39.790	25 291	26 353				
543	640	Cables y alambres para la conducción de la electricidad, etc., cuyo diámetro sea superior a un centímetro	16.434	7.999	1.455				
544	641	Los demás cables y los alambres en las mismas condiciones, cuyo diámetro no exceda de un centímetro							
	642	Hilos o cables metálicos, aislados con fibras textiles, etc., cuyo diámetro sea inferior a 0,5 milímetros, etc.	3 043	4 320	204				
545	643	Aparatos telegráficos y telefónicos, cuadros para sus centrales y partes componentes.....	"	"	"				
549	644	Bombillas de incandescencia eléctrica, completas	2 497	26.281	9.489				
550	645	— sin montura.....	"	7	"				
	646	Lámparas eléctricas de vapor de mercurio y las demás no comprendidas en otras partidas, etcétera							
546 y 708	647	Proyectores de iluminación eléctrica	4 032	25.610	6.732				
	648	Letreros luminosos, lámparas de arco voltaico, etc. (excepto carbonos), etc.							
547	649	Carbonos para lámparas de arco voltaico	32	945	687				
548	650	Electrodos para metalurgia, industrias químicas y usos semejantes.	10 347	20.403	8.127				
	651	Piezas de carbón comprimido puro, etc., para aplicaciones eléctricas, excepto los electrodos.....							
	652	Tubos aisladores de cartón alquitranado o embreado, sin forro metálico							
	653	— con forro metálico, de hierro emplomado, latón, aluminio, etc.							
	654	Tela y cinta aislantes para usos electrotécnicos							
520	655	Aparatos de percusión: Pianos de cola y de mesa, cuyo mecanismo permite que sean tocados sólo a mano							
	656	— Pianos de cola y de mesa combinados, o autopianos, cuyo mecanismo permite tocar mecánicamente	2	12	6				
521	657	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permita tocar sólo a mano							
	658	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permita tocar automáticamente, etc.	99	194	63				
	659	— Pianos de manubrio y los demás instrumentos que funcionan por medio de cilindros, etc.							
519 y 522	660	— Aparatos neumáticos y otros para tocar mecánicamente el piano, armonio, etc.....	4.528	5.788	303				
	661	— Los demás instrumentos de percusión y aparatos mecánicos para la reproducción, etcétera							
	662	— Mecanismos y teclados para toda clase de pianos, etc., a excepción de los marcos, clavijas, etc.							
523	663	— Piezas sueltas de más de dos							

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
		<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>							
542	639	— secas y sus partes componentes Ptas.	53.716	34.143	35.576				
543	640	Cables y alambres para la conducción de la electricidad, etc., cuyo diámetro sea superior a un centímetro.	44.536	21.677	3.946				
544	641	Los demás cables y los alambres en las mismas condiciones, cuyo diámetro no exceda de un centímetro.							
	642	Hilos o cables metálicos aislados con fibras textiles, etc., cuyo diámetro sea inferior a 0,5 milímetros, etc.	16.493	23.414	1.105				
545	643	Aparatos telegráficos y telefónicos, cuadros para sus centrales y partes componentes.							
549	644	Bombillas de incandescencia eléctrica, completas.	135.213	1.423.116	513.829				
550	645	— sin montura.		569					
	646	Lámparas eléctricas de vapor de mercurio y las demás no comprendidas en otras partidas, etcétera.							
546 y 708	647	Proyectores de iluminación eléctrica.							
	648	Letreros luminosos, lámparas de arco voltaico, etc. (excepto carbones), etc.	6.583	167.248	44.119				
547	649	Carbones para lámparas de arco voltaico.	86	2.552	1.855				
548	650	Electrodos para metalurgia, industrias químicas y usos semejantes.	4.656	9.181	3.657				
	651	Piezas de carbón comprimido puro, etc., para aplicaciones eléctricas, excepto los electrodos.							
	652	Tubos aisladores de cartón alquitranado o embreado, sin forro metálico.							
	653	— con forro metálico, de hierro emplomado, latón, aluminio, etc.							
	654	Tela y cinta aislantes para usos electrotécnicos.							
520	655	Aparatos de percusión: Pianos de cola y de mesa, cuyo mecanismo permite que sean tocados sólo a mano.							
	656	— Pianos de cola y de mesa combinados, o autopianos, cuyo mecanismo permite tocar mecánicamente.	4.332	25.992	12.996				
521	657	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permita tocar sólo a mano.							
	658	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permita tocar automáticamente, etc.	107.217	210.102	68.229				
	659	— Pianos de manubrio y los demás instrumentos que funcionan por medio de cilindros, etc.							
519 y 522	660	Aparatos neumáticos y otros para tocar mecánicamente el piano, armonio, etc.	40.992	35.413	2.633				
	661	Los demás instrumentos de percusión y aparatos mecánicos para la reproducción, etcétera.							
	662	Mecanismos y teclados para toda clase de pianos, etc., a excepción de los marcos, clavijas, etc.							
523	663	Piezas sueltas de más de dos							

Código del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.								
594	735	asientos y las carretelas de dos tableros, etc..... Uno.	1	1	»					
585	736	Todos los demás carruajes de caminos, hasta seis asientos, de tracción animal..... »	1	»	»					
590	737	Los demás carruajes de tracción animal no expresados..... »	1	1	»					
	738	Camiones y carros de transporte, de tracción animal, y las carretillas..... Kilog.	5.266	296.067	10.066					
591	739	Coches de viajeros para ferrocarriles, coches-salones, coches-camas, etc..... »	»	»	»					
592	740	— de primera clase y los mixtos, etc..... »	»	»	»					
593	741	— de segunda clase y los mixtos, etc..... »	»	»	»					
594	742	— de tercera clase y los mixtos, etc..... »	»	23.293	27.510					
	743	Carruajes de tranvías, con o sin motor, para viajeros..... »	»	»	»					
595	744	Vagones, furgones, furgones con departamento correo y las vagonetas, etc..... »	58.408	246.502	4.439					
597	745	Vagonetas, hasta 1.500 kg. de peso. Buques de hierro o acero, etcétera, dispuestos para la carga de mercancías..... Ton. arq.	(5) 12.696	(2) 2.890	(3) 5.916					
598	746	— dispuestos para carga y pasaje..... »	»	»	»					
599	747	— solo para pasaje..... »	»	»	(1) 524					
600	748	— veleros..... »	»	»	»					
601	749	Buques de madera impulsados a máquina..... »	(1) 3	(1) 1	»					
602	750	— veleros..... »	»	(1) 63	»					
	751	— y cascos de cemento armado, etcétera..... »	»	»	»					
	752	Balandros, botes y demás embarcaciones menores, etc..... »	»	»	»					
	753	Barcazas o gabarras sin arboladura para el transporte, etc..... »	»	»	»					
	754	Barcos inútiles para la navegación, destinados a depósitos flotantes..... »	»	»	»					
603	755	— destinados al desguace..... »	»	(1) 1.309	»					
604	756	Diques flotantes, dragas, gánguiles, etc..... »	114	5.988	»					
605	757	Restos de buques extranjeros naufragados en las costas españolas..... Avadus	»	»	»					
	758	Dirigibles rígidos, hasta 15.000 metros cúbicos de desplazamiento..... M ³	»	»	»					
	759	— de más de 15.000..... »	»	»	»					
	760	— semirrigidos, hasta 6.000 metros cúbicos de desplazamiento..... »	»	»	»					
	761	— de más de 6.000 hasta 20.000 inclusive..... »	»	»	»					
	762	— de más de 20.000..... »	»	»	»					
	763	— flexibles, hasta 6.000 metros cúbicos de desplazamiento..... »	»	»	»					
	764	— de más de 6.000 hasta 20.000 inclusive..... »	»	»	»					
	765	— de más de 20.000..... »	»	»	»					
	766	Globos libres de seda cauchotada, de menos de 300 kg. de peso... Kilog.	»	»	»					
	767	— de 300 kg. o peso superior... »	»	»	»					
	768	— de otros tejidos, etc., de menos de 500 kg., etc..... »	1	1	1					
596	769	— de otros tejidos, etc., de 500 kg. o peso superior... »	»	»	»					
	770	— de los llamados cautivos, etc., de menos de 400 kg. de peso. »	»	»	»					
	771	— de 400 kg. o peso superior... »	»	»	»					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>								
	772	Accesorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc..... Kilog.								
	773	Aeroplanos para carga, de un solo motor..... Uno.								
	774	— de dos a cuatro motores..... "								
	775	— de más de cuatro..... "								
	776	— de pasajeros, de un solo motor..... "								
596	777	— de dos a cuatro motores..... "								
	778	— de más de cuatro..... "								
	779	Hidroaviones hidroplanos, etc., de un solo motor..... "								
	780	— de dos a cuatro motores..... "								
	781	— de más de cuatro..... "								
	782	Accesorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc..... Kilog.								
	783	Despojos inutilizados (de aparatos voladores de cualquier clase), etc..... "								
	784	Carrocerías para aeroplanos y dirigibles..... Ad. val.								
		<i>CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS</i>								
26	P 785	Benzol, toluol, xilol y demás bencinas de hulla..... Kilog.	716	203	155					
	P 786	Fenol y cresol..... "								
	P 787	Naftalina y antraceno..... "								
	P 788	Asfaltos, betunes y esquistos..... "								
	P 789	Alquitranes..... "								
	P 790	Cresota impura..... "								
	P 791	Breas..... "								
	P 792	Los demás aceites brutos de la destilación de las hullas, etc..... "								
209	793	Derivados nitrados y clorados: nitroanilina, etc..... "	64.286	10.346	6.346					
	794	Paranitranilina, difenilamina, alfa y betanitol..... "								
204	P 795	Materias colorantes en polvo o cristales..... "	48.331	63.376	41.133					
205	P 796	— en pasta o sólidos conteniendo el 50 por 100 de agua, etc..... "	7.984	2.222	1.266					
196	P 797	Añil sintético..... "	6.080	7.923	7.819					
195	P 798	Aceites concretos de palma sin obrar ni purificar..... "								
	P 799	— de coco y el de palma decolorado, etc..... "	163.361	490.974	28.703					
	P 800	— líquidos vegetales secantes, como los de lino, cáñamo, etcétera..... "								
186	P 801	— líquidos vegetales no secantes, como los de almendras, etcétera..... "	113.944	190.157	14.645					
	P 802	— de hígado de bacalao sin purificar..... "								
	803	— purificado o medicinal..... "								
	P 804	Los demás aceites de origen animal impuros..... "								
	805	— purificados (sin olor)..... "								
	P 806	— grasos hidrogenados..... "								
	P 807	Principios inmediatos de los cuerpos grasos: Palmítina..... "								
	P 808	— Oleína comercial..... "								
258	P 809	— Estearina sin labrar..... "	39.129	22.381	128					
26	810	— labrada..... "	2.342	2.551						
251	P 811	Cera animal en masas..... "	4.960	21.048	17					
22	812	— labrada..... "	9	824	107					
253	813	Ceras minerales y vegetales en masas..... "	6.683	14.766	14.625					
254	814	— labradas..... "	164	49	50					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS.							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>								
	772	Accesorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc..... Ptas.								
	773	Aeroplanos para carga, de un solo motor								
	774	— de dos a cuatro motores.....								
	775	— de más de cuatro.....								
	776	— de pasajeros, de un solo motor.								
596	777	— de dos a cuatro motores.....								
	778	— de más de cuatro.....								
	779	Hidroaviones, hidroplanos, etc., de un solo motor.....								
	780	— de dos a cuatro motores.....								
	781	— de más de cuatro.....								
	782	Accesorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc.....								
	783	Despojos inutilizados (de aparatos voladores de cualquier clase), etc.....								
	784	Carrocerías para aeroplanos y dirigibles								
		<i>Total de valores de la clase V.</i>	16.350.702	21.839.542	10.595.590					
		<i>CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS</i>								
26	P 785	Benzol, toluol, xilol y demás bencinas de hulla..... Ptas.	379	108	82					
	P 786	Fenol y cresol.....								
	P 787	Naftalina y antraceno.....								
	P 788	Asfaltos, betunes y esquistos.....								
	P 789	Alquitranes								
	P 790	Creosota impura.....								
	P 791	Breas								
	P 792	Los demás aceites brutos de la destilación de las hullas, etc....								
209	793	Derivados nitrados y clorados: nitroanilina, etc.....	63.000	10.139	65.999					
	794	Paranitranilina, difenilamina, alfa y betanftol.....								
204	P 795	Materias colorantes en polvo o cristales	217.363	342.230	222.118					
205	P 796	— en pasta o sólidos conteniendo el 50 por 100 de agua, etc.	21.557	5.999	3.418					
196	P 797	Afil sintético.....	49.370	64.335	63.490					
195	P 798	Aceites concretos de palma sin obrar ni purificar.....								
	P 799	— de coco y el de palma decolorado, etc.....	130.689	392.779	22.962					
	P 800	— líquidos vegetales, secantes, como los de lino, cáñamo, etcétera								
186	P 801	— líquidos vegetales no secantes, como los de almendras, etcétera	105.968	176.846	13.620					
	P 802	— de hígado de bacalao sin purificar								
	803	— purificado o medicinal.....								
	P 804	Los demás aceites de origen animal impuros.....								
	805	— purificados (sin olor).....								
	P 806	— grasos hidrogenados.....								
	P 807	Principios inmediatos de los cuerpos grasos: Palmitina.....								
	P 808	— Oleína comercial.....								
255	P 809	— Estearina sin labrar.....	46.564	26.632	152					
256	810	— labrada	4.825	5.255						
251	P 811	Cera animal en masas.....	16.120	68.406	55					
252	812	— labrada	37	3.395	441					
253	813	Ceras minerales y vegetales en masas	8.688	19.196	19.016					
254	814	— labradas	356	105	109					
259	815	Jabones comunes y ordinarios.....	3.116	2.277	670					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.</i>								
216	873	Aguas minerales naturales, etc..... Kilog.	7.075	51 443	978					
	874	Sales de aguas minerales naturales, etc								
	875	Aguas oxigenadas								
	876	Perhidrol y análogos								
	877	Sulfuros alcalinos y los demás metálicos.								
	878	Sulfuro de antimonio, etc.....								
	879	Sulfitos, bisulfitos, metabisulfitos, etcétera								
	880	Hiposulfitos								
	881	Sulfitos y bisulfitos líquidos.....								
	882	Sulfato de cobre comercial en cristales								
	883	Compuesto a base de sulfato de cobre, etc.....								
	884	Sulfato y cloruro potásico y las demás sales, etc.....								
206	885	Nitrato sódico comercial.....	4.811.610	35.872.983	152.735					
	886	Nitratos sintéticos, cálcico, amónico, etc.								
	887	Cianamida cálcica								
	888	Sulfato amónico								
	889	Fosfatos alcalinos								
207	890	Superfosfatos de cal, fosfatos precipitados, etc.	128 700	3.430.570	1.162.741					
	P 891	Escorias de defosforación (Thomas y Martín).....								
	P 892	Acido clorhídrico comercial.....								
	893	— clorhídrico puro								
	894	Acidos fluorhídrico y fluorosilícico, etc.....								
213	P 895	Acido nítrico comercial.....	1 327	3.314	11.171					
	896	— nítrico puro								
	P 897	— sulfúrico comercial								
213	898	— sulfúrico puro	2 801	4.150	17 344					
	899	— sulfúrico fumante								
	900	Anhidrido sulfuroso y sulfúrico, etcétera								
	901	Acido cianhídrico y cianuros no expresados								
	902	Cianuro y oxicianuro de mercurio.								
202	903	Ferrocianuros, ferricianuros y nitroprusiados	269.842	357.836	136.262					
	904	Acidos fosfóricos, sus sales y compuestos, etc.....								
	905	Acido bórico.....								
	906	— cítrico								
	907	Citrato de cal comercial.....								
	908	— de cal purificado, y los demás no expresados.....								
210	909	Acido acético y piroleñoso.....	2.240	5 696	176					
	910	— láctico comercial.....								
	911	— láctico puro y lactatos.....								
215	912	— sulfoleico, ricinoleico y demás ácidos, etc.....	»	5.567	»					
	913	Acidos tartáricos.....								
211	914	Tártaros, tartratos de cal brutos y heces de vino.....	29.596	29.601	6 902					
	915	Crémor y otros tartratos purificados								
	916	Carbonatos potásicos.....								
223	917	Carbonato sódico y los demás no comprendidos, etc.....	71.352	94 156	207 855					
	918	Acido oxálico y oxalato comerciales								
	919	— fórmico								
	920	Formiats comerciales.....								
	921	Amoniaco comercial.....								
	922	— puro								
224	923	Carburo de calcio (54).....	955	»	85					
226	924	Cloruro de sodio.....	16 963	1 041	»					
	925	— de calcio y de bario.....								
227	926	— de cal e hipocloritos alcalinos	83 020	129 388	190.073					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.</i>								
216	873	Aguas minerales naturales, etc.... Ptas.	5.731	41.669	792					
	874	Sales de aguas minerales naturales, etc								
	875	Aguas oxigenadas								
	876	Perhidrol y análogos								
	877	Sulfuros alcalinos y los demás metálicos.								
	878	Sulfuro de antimonio, etc.....								
	879	Sulfitos, bisulfitos, metabisulfitos, etcétera								
	880	Hiposulfitos								
	881	Sulfitos y bisulfitos líquidos.....								
	882	Sulfato de cobre comercial en cristales								
	883	Compuesto a base de sulfato de cobre, etc.....								
	884	Sulfato y cloruro potásico y las demás sales etc.....								
206	885	Nitrato sódico comercial.....								
	886	Nitratos sintéticos, cálcico, amónico, etc.	1.154.786	8.609.516	36.656					
	887	Guanamida cálcica								
	888	Sulfato amónico								
	889	Fosfatos alcalinos								
207	890	Superfosfatos de cal, fosfatos precipitados, etc.	6.435	171.528	58.137					
	P 891	Escorias de defosforación (Thomas y Martín).....								
	P 892	Acido clorhídrico comercial.....								
	893	— clorhídrico puro								
	894	Acidos fluorhídrico y fluorosilícico, etc.....								
213	P 895	Acido nítrico comercial.....	571	1.425	4.603					
	896	— nítrico puro								
	P 897	— sulfúrico comercial								
212	898	— sulfúrico puro								
	899	— sulfúrico fumante	448	664	2.775					
	900	Anhidrido sulfuroso y sulfúrico, etcétera								
	901	Acido cianhídrico y cianuros no expresados								
	902	Cianuro y oxicianuro de mercurio.								
242	903	Ferrocianuros, ferricianuros y nitroprusiados	291.429	386.462	147.163					
	904	Acidos fosfóricos, sus sales y compuestos, etc.....								
	905	Acido bórico.....								
	906	— cítrico								
	907	Citrato de cal comercial.....								
	908	— de cal purificado, y los demás no expresados.....								
210	909	Acido acético y piroleñoso.....	3.584	9.114	281					
	910	— láctico comercial.....								
215	911	— láctico puro y lactatos.....								
	912	— sulfoleico, ricinoleico y demás ácidos, etc.....		3.006						
	913	Acidos tartáricos.....								
211	914	Tártaros, tartratos de cal brutos y heces de vino.....	96.187	96.203	22.432					
	915	Crémor y otros tartratos purificados								
223	916	Carbonatos potásicos.....								
	917	Carbonato sódico y los demás no comprendidos, etc.....	15.697	20.714	45.728					
	918	Acido oxálico y oxalato comerciales								
	919	— fórmico								
	920	Formiatos comerciales.....								
	921	Amoniaco comercial.....								
	922	— puro								
224	923	Carburo de calcio (54).....	361		32					
228	924	Cloruro de sodio.....	339	21						
	925	— de calcio y de bario.....								
227	926	— de cal e hipocloritos alcalinos	23.246	36.229	53.220					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.</i>								
517	990	Huesos calcinados y carbón animal..... Kilog.	9 941	7.630	3 369			
235	931	Lacre de todas clases..... "	911	216	146			
	992	Cremas, betunes para el calzado, etcétera..... "						
	993	Pasta y líquidos para limpiar metales..... "						
262	994	Pólvora, mezclas explosivas y mechas para minas..... "	1 299	4 999	90			
	995	Fuegos de arteificio, armados y sin armar..... "						
	P 996	Copra o nuez de coco, palmiste, etcétera..... "						
188	P 997	Simiente de lino..... "	2.087.345	3.348.158	7.986.576			
	P 998	— de ricino..... "						
	P 999	— de sésamo y los demás oleaginosos, etc..... "						
	P 1.000	Quina en planta..... "						
	1.001	Extracto de quina..... "						
190	P 1.002	Opio en panes o en polvo..... "	12.659	13.922	10.606			
	1.003	Extracto de opio..... "						
	P 1.004	Coca en hojas o en polvo..... "						
	1.005	Extracto de coca..... "						
	1.006	Extractos medicinales no expresados..... "						
192	1.007	Extracto de regaliz..... "	87	1.692	27			
	1.008	— de quebracho..... "						
	P 1.009	Raíces, deños y cortezas propias para el curtido, etc..... "						
187	P 1.010	— Idem molidos..... "	1.288	15.060	33 593			
	P 1.011	Las demás raíces, excepto la achicoria..... "						
	1.012	Esencia de trementina impura o purificada..... "						
189	1.013	Derivados de la trementina, etc. Colofonias, breas vegetales, etc. Gomas copales..... "	8.196	175.094	1.725			
	P 1.014	Extractos tintóreos y curtientes, etcétera..... "						
197	P 1.015	Productos vegetales en bruto..... "	602.926	79.569	199.395			
	P 1.016	— Idem molidos..... "						
	P 1.017	Simiente de remolacha..... "						
191	P 1.018	Los demás productos vegetales no tarifados..... "	97.811	186.292	184.208			
	P 1.019							
	P 1.020							
<i>CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS</i>								
406	P 1.021	Pasta de madera mecánica..... Kilog.	3.022.107	2.084.603	5.494.281			
	P 1.022	— química..... "						
	P 1.023	Recortes de papel, cartón, etc., y materias fibrosas..... "						
	P 1.024	Trapos viejos de fibras vegetales..... "						
407	1.025	Papel continuo, hasta 20 gramos metro cuadrado..... "	2.102	5.761	1.923			
412	1.026	— de color natural, de menos de 20 gramos..... "	784	469	*			
409	1.027	El mismo, de más de 21 gramos y más de 40 por 100 pasta mecánica..... "		74.066	71.429			
408	1.028	El mismo, de 10 a 40 por 100 de pasta mecánica..... "		107.915	76.711			
410	1.029	El mismo, con menos de 10 por 100, o sin pasta mecánica..... "	26 564					
411	1.030	Papel con marca al agua, transparentes..... "	3.435	136.834	56.477			
413	1.031	Los demás papeles en rama, no tarifados..... "						
414	1.032	Papel blanco o de color, recortado, fabricado a mano..... "	1.110	30.890	4.267			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i> sigue</i> CLASE VII. — PAPILES Y SUS MANUFACTURAS.								
414	1.034	Papel con fibras especiales o coloración de fantasía..... Ptas.	1 576	43.864	6.059					
416	1.035	— apergaminado	2.160	14.577	7 538					
	1.036	— parafinado								
	1.037	— con filigranas en seco o imitando puntilla								
431	1.038	— simplemente alquitranado.....	"	321	"					
	1.039	— alquitranado, reforzado con tejido de algodón, etc.....	"		"					
432	1.040	— sin alquitranar, reforzado con tejidos de cualquier clase....	"	2 983	29					
	1.041	— pergamino, papel cristal y vitrón								
	1.042	— de lija	806	8.124	8 333					
12	1.043	— de esmeril								
	1.044	— recubierto de materia mineral.								
	1.045	— recubierto de hojuela de madera								
	1.046	— recubierto de metal o polvos metálicos								
415	1.047	— al ferropusilato y al galato de hierro	19.620	85 419	21.982					
	1.048	— al carbón o afines para copiar.								
417	1.049	— sensibilizado	48.422	90 504	28.912					
	1.050	— sin sensibilizar								
424	1.051	— estampado sobre fondo natural ?.....	5.898	33.056	7.063					
425	1.052	— estampado sobre fondo mate....	4.073	22.012	5.119					
426	1.053	— estampado con oro, plata, lana, cristal, etc.	15 631	1.154	3 175					
418	1.054	— picado, recortado o rizado.....	7.048	18.640	1.226					
	1.055	— hilado								
	1.056	— tejido, en pieza.....								
	1.057	— tejido, en sacos.....								
	1.058	Otras manufacturas de papel hilado o tejido								
420	1.059	Papel para fumar, en tubos o recortado en hojas.....	27.802	31.837	18.456					
	1.060	— para fumar, en librillos.....								
	1.061	— de música								
419	1.062	— recortado en tiras, de ancho inferior a 18 milímetros.....	206	3.685	404					
	1.063	— recortado, en rollos de 18 a 300 milímetros de ancho....								
422	1.064	— en sacos y bolsas, con o sin inscripciones	56	1.046	139					
	1.065	Cartulina sin labrar, de 50 X 65 centímetros o más.....								
	1.066	La misma, de dimensiones menores, y la de papel de hilo.....								
435	1.067	Cartulina estacada								
	1.068	— moldeada en cualquier clase de objetos	3.713	3.604	3.965					
	1.069	Sobres sin timbrar, en cajas de más de 200 unidades.....								
423	1.070	Los mismos, en cajas de menos de 200, y los timbrados.....	8.303	86.864	3.037					
	1.071	Estuches y cajas de papel de cartas, sin timbrar.....								
	1.072	Los mismos, timbrados.....								
421	1.073	Libros de comercio, álbumes y papel rayado	1.799	23.868	4.095					
	1.074	Etiquetas, facturas, cheques, etc., impresos a un solo color.....								
	1.075	Los mismos, en varios colores.....								
	1.076	Los mismos, grabados por otros procedimientos								
	1.077	Tarjetas postales y fotografías.....								
	1.078	Cuadros o estampas, en un solo color								
429	1.079	Los mismos, en varios colores.....	89.349	194.116	55.692					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
<i>Sigue</i> CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS.									
	1.082	Música grabada por cualquier procedimiento Kilog.							
427	1.033	Libros, folletos, etc., en lenguas hispánicas	10 650	36 355	16.172				
	1.034	Los mismos, procedentes de otros países							
428	1.085	Los mismos, en lenguas extranjeras	16 311	20 822	11.298				
430	1.086	Libros litúrgicos en latín.....							
	1.087	Manufacturas de papel no expresadas	2.904	6.194	3.435				
433 y 434	1.088	Cartones sin labrar, de 70 × 100 centímetros, o más.....	18 052	119 042	39.394				
	1.089	Los mismos, en tamaños menores. Cartones estampados a un solo golpe de prensa.....							
	1.090	Cartones recubiertos de papel de 70 × 100 centímetros, o más...							
	1.091	Los mismos, en tamaños inferiores							
431	1.092	Cartones con asfalto, alquitrán, etcétera	47.136	32 048	44 055				
	1.093	— con productos resinosos, colas o barnices							
	1.094	— lustrados o bruñidos.....							
	1.095	— estucados o con hoja metálica o de madera.....							
	1.096	— recortados para formar cajas, de cartón, forradas, sin filete dorado							
436 y 437	1.097	Las mismas, con filete dorado o adornos	1.988	16.347	8 101				
	1.098	Las mismas, con parte de tejidos.							
	1.099	Manufacturas de cartón, no expresadas							
	1.100								
	1.101								
CLASE VIII.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.									
263	1.102	Algodón en rama..... Kilog.	4 344.724	12.478.272	14.798.661				
264	1.103	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama o prensados	8	3.420	30				
265	1.104	— hilado a un cabo, en crudo, para tejer hasta el núm. 15 inclusive							
266	1.105	— del núm. 16 al 35 ídem.....							
267	1.106	— del núm. 36 al 50 ídem.....	20.644	46.491	12.263				
268	1.107	— del núm. 51 al 75 ídem.....							
269	1.108	— del núm. 76 al 100 ídem.....							
270	1.109	— del núm. 101 al 125 ídem.....							
271	1.110	— del núm. 126 en adelante.....	166	82	143				
274	1.111	Cordería de algodón.....							
275	1.112	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos o teñidos, de más de 120 gramos el m ² hasta 20 hilos inclusive	29 840	56.110	23 118				
276	1.113	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	4.942	7 559	9 161				
277	1.114	Dichos, de 31 en adelante.....	2.762	89	345				
278	1.115	Los mismos, de más de 90 a 120 inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	4.284	10.404	1.593				
279	1.116	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	2 852	2.269	3 879				
280	1.117	Dichos, de 31 a 40 ídem.....	223						
281	1.118	Dichos, de 41 en adelante.....							
282 y 283	1.119	Los mismos, de más de 60 a 90 gramos inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	18.966	8.758	17.826				
284	1.120	Dichos, de 21 a 30 ídem.....	998	359	1.362				
285	1.121	Dichos, de 31 a 40 ídem.....	17	8					
286	1.122	Dichos, de 41 en adelante.....			244				

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.082	Música grabada por cualquier procedimiento								
427	1.083	Libros, folletos, etc., en lenguas hispánicas	69.225	236.307	105.118					
	1.084	Los mismos, procedentes de otros países								
428	1.085	Los mismos, en lenguas extranjeras								
	1.086	Libros litúrgicos en latín	88.405	112.855	61.235					
430	1.087	Manufacturas de papel no expresadas	12.574	26.820	14.874					
433 y 434	1.083	Cartones sin labrar, de 70 x 100 centímetros, o más	14.804	95.232	31.954					
	1.089	Los mismos, en tamaños menores.								
	1.090	Cartones estampados a un solo golpe de prensa								
	1.091	Cartones recubiertos de papel, de 70 x 100 centímetros, o más								
	1.092	Los mismos, en tamaños inferiores								
21	1.093	Cartones con asfalto, alquitrán, etcétera	28.282	10.229	23.433					
	1.094	— con productos resinosos, colas o barnices								
	1.095	— ilustrados o bruñidos								
	1.096	— estucados o con hoja metálica o de madera								
	1.097	— recortados para formar cajas.								
	1.098	— de cartón, forradas, sin filete dorado								
436 y 437	1.099	Las mismas, con filete dorado o adornos	5.018	37.475	21.181					
	1.100	Las mismas, con parte de tejidos.								
	1.101	Manufacturas de cartón, no expresadas								
		<i>Total de valores de la clase VII.</i>	813.952	1.646.965	1.178.541					
		<i>CLASE VIII.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
263	P 1.102	Algodón en rama	6.517.086	18.717.172	22.197.901					
264	1.103	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama o prensados	16	6.840	60					
265	1.104	— hilado a un cabo, en crudo, para tejer hasta el núm. 15 inclusive								
	1.105	— del núm. 16 al 35 ídem								
266	1.106	— del núm. 36 al 50 ídem								
267	1.107	— del núm. 51 al 75 ídem	183.092	245.355	100.927					
268	1.108	— del núm. 76 al 100 ídem								
269	1.109	— del núm. 101 al 125 ídem								
270	1.109	— del núm. 101 al 125 ídem								
271	1.110	— del núm. 126 en adelante	183	90	157					
274	1.111	Cordelería de algodón								
275	1.112	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos o teñidos, de más de 120 gramos el m ² hasta 20 hilos inclusive	91.654	225.096	93.124					
		— Dichos, de 21 a 30 ídem	32.123	49.254	59.708					
276	1.113	— Dichos, de 31 en adelante	22.096	712	2.768					
277	1.114	— Dichos, de 31 en adelante								
278	1.115	Los mismos, de más de 90 a 120 inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	30.051	73.241	11.343					
		— Dichos, de 21 a 30 ídem	21.566	19.849	29.261					
279	1.116	— Dichos, de 31 a 40 ídem	2.446	»	»					
280	1.117	— Dichos, de 41 a 40 ídem	»	»	»					
281	1.118	— Dichos, de 41 en adelante	»	»	»					
282 y 283	1.119	Los mismos, de más de 60 a 90 gramos inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	218.254	109.163	204.714					
		— Dichos, de 21 a 30 ídem	14.063	5.026	20.223					
284	1.120	— Dichos, de 31 a 40 ídem	289	136	»					
285	1.121	— Dichos, de 31 a 40 ídem								
286	1.122	— Dichos, de 41 en adelante			3.148					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE VIII.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
		superior a 1.000 gramos o a 600 por docena Kilog.								
	1.166	Dichos, que pesen más de 550 gramos hasta 1.000 inclusive, o más de 400, hasta 600 inclusive por docena								
	1.167	Dichos, que pesen hasta 550 gramos inclusive o hasta 400 gramos inclusive por docena.....	337	3.935	2.348					
310	1.168	Guantes y mitones de algodón de 250 gramos o más de peso por docena								
	1.169	Dichos, de menos de 250 gramos de peso por docena.....								
	1.170	Toquillas, gorras y demás artículos de punto y malla.....								
	1.171	Manguitos para lámparas.....								
	1.172	Tejidos dobles prensados de algodón, lino o lana.....								
306	1.173	Tejidos preparados para planos y para calcar	839	9.885	3.054					
312	1.174	Mechas para lámparas y bujías...	431	1.299	4.331					
313	1.175	Redes de algodón y las hamacas.	2.253	2.691	874					
	1.176	Tejidos de algodón encerados sin confeccionar.....								
	1.177	Dichos, cosidos o confeccionados.								
	1.178	Correas de algodón para transmisiones								
		<i>CLASE IX.—CAÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	P 1.179	Cañamo en rama..... Kilog.	3.170	103.666	90.481					
314	P 1.180	Idem rastrillado								
	P 1.181	Lino y ramio en rama.....	10.135	19.810	52.383					
315	P 1.182	Idem rastrillados.....								
	1.183	Estopas de lino, ramio y cañamo, incluso alquitranadas								
316	P 1.184	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales en rama.....	3.761.806	3.150.201	2.635.066					
317	1.185	Hilaza de cañamo, lino o ramio, hasta el núm. 20.....	8.743	94.283	4.604					
318	1.186	Dicha, del núm. 21 al 50.....	7.94	10.709	5.315					
319	1.187	Dicha, del núm. 51 en adelante.	5.074	674	3.719					
320	1.188	Hilaza de yute y demás fibras vegetales, hasta el núm. 10.....	63.301	414.610	114.134					
321	1.189	Dicha, del núm. 11 al 20.....	"	8.510	"					
322	1.190	Dicha, del núm. 21 en adelante...	"	1	"					
323	1.191	Hilo torcido a dos o más cabos de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 10 gramos los 10 metros	1.307	568	438					
324 y 325	1.192	Dicho, desde 10 hasta 50 gramos de peso los 10 metros.....	1.326	391.675	32.867					
326	1.193	Dicho, de más de 50 gramos.....	102.816	71.023	61.451					
327	1.194	Tejidos de cañamo, lino o ramio, planos o cruzados, hasta 10 hilos inclusive	1.553	1.367	438					
328	1.195	Dichos, de 11 a 20 hilos.....	5.558	2.234	1.815					
329 y 330	1.196	Dichos, de 21 en adelante.....	735	470	1.070					
331	1.197	Dichos tejidos labrados, hasta 20 hilos	3	126	3					
332 y 333	1.193	Dichos, de 21 en adelante.....	"	22	2					
334	1.199	Terciopelos y felpas de cañamo, lino o ramio, aunque tengan algodón	"	38	"					
335	1.200	Brocados de cañamo, lino o ramio, idem hil.	6	"	918					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue</i> CLASE VIII.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.								
		superior a 1.000 gramos o a 600 por docena Ptas.								
	1.166	Dichos, que pesen más de 550 gramos hasta 1.000 inclusive, o más de 400, hasta 600 inclusive por docena								
	1.167	Dichos, que pesen hasta 550 gramos inclusive o hasta 400 gramos inclusive por docena.....								
310	1.168	Guantes y mitones de algodón de 250 gramos o más de peso por docena	8.762	102.410	66.625					
	1.169	Dichos, de menos de 250 gramos de peso por docena.....								
	1.170	Toquillas, gorras y demás artículos de punto y malla.....								
	1.171	Manguitos para lámparas.....								
306	1.172	Tejidos dobles prensados de algodón, lino o lana.....								
	1.173	Tejidos preparados para planos y para calcar								
312	1.174	Mechas para lámparas y bujías...	3.356	39.540	12.216					
313	1.175	Redes de algodón y las hamacas.	4.443	3.891	12.993					
	1.176	Tejidos de algodón encerados sin confeccionar	20.277	24.219	7.863					
	1.677	Dichos, cosidos o confeccionados.								
	1.178	Correas de algodón para transmisiones								
		<i>Total de valores de la clase VIII.</i>	7.444.324	20.016.679	23.020.435					
		CLASE IX.—CAÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.								
314	P 1.179	Cañamo en rama..... Ptas	2.758	90.189	78.713					
	P 1.180	Idem rastrillado								
315	P 1.181	Lino y ramio en rama.....	9.933	19.414	51.335					
	P 1.182	Idem rastrillados								
	1.183	Estopas de lino, ramio y cañamo, incluso alquitranadas								
316	P 1.184	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales en rama.....	1.429.106	1.197.076	1.001.325					
317	1.185	Hilaza de cañamo, lino o ramio, hasta el núm. 20.....	15.125	163.110	6.927					
318	1.186	Dicha, del núm. 21 al 50.....	19.335	26.130	14.189					
319	1.187	Dicha, del núm. 51 en adelante.	16.490	1.866	12.087					
320	1.188	Hilaza de yute y demás fibras vegetales, hasta el núm. 10.....	37.981	266.760	63.480					
321	1.189	Dicha, del núm. 11 al 20.....	"	6.893	"					
322	1.190	Dicha, del núm. 21 en adelante...	1	"	"					
323	1.191	Hilo torcido a dos o más cabos de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 10 gramos los 10 metros	5.685	2.471	1.905					
324 y 325	1.192	Dicho, desde 10 hasta 50 gramos de peso los 10 metros.....	2.766	153.591	27.920					
326	1.193	Dicho, de más de 50 gramos.....	138.802	95.831	82.959					
327	1.194	Tejidos de cañamo, lino o ramio, llanos o cruzados, hasta 10 hilos inclusive	5.047	4.485	1.082					
828	1.195	Dichos, de 11 a 20 hilos.....	78.819	32.381	25.874					
329 y 330	1.196	Dichos, de 21 en adelante.....	24.716	15.817	35.816					
331	1.197	Dichos tejidos labrados, hasta 20 hilos	39	1.658	39					
332 y 333	1.198	Dichos, de 21 en adelante.....	"	668	61					
334	1.199	Terciopelos y felpas de cañamo, lino o ramio, aunque tengan algodón	"	741	"					
335	1.200	Encajes de cañamo, lino o ramio,	292	"	44.753					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE IX.—CAÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
		pesando 500 gramos o más por metro cuadrado Kilog.	1.184	94.692	16.331					
338	1.202	Dichos, pesando menos de 500 gramos por metro cuadrado hasta 10 hilos	1.904	27.878	832					
339	1.203	Dichos, de 11 a 20 hilos.....	"	16	75					
340	1.201	Dichos, de 21 en adelante.....	"	"	"					
341	1.205	Dichos tejidos labrados, aunque tengan algodón, para tapicería y cortinajes	"	47	1					
342	1.206	Dichos, para otros usos.....	"	"	93					
336	1.206 b	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino o ramio.....	"	131	"					
343	1.207	Alfombras de fibras vegetales.....	309	2.263	162					
	1.208	Tejidos de cáñamo, lino, y yute, encerados, enarenados, embreados o embetunados, sin confeccionar	"	"	"					
	1.209	Dichos, cosidos o confeccionados..	"	"	"					
344	1.210	Pasamanería, galones y cintas, hasta 5 centímetros de ancho, de cáñamo, lino, etc.....	80	55	85					
345	1.211	Mangueras, cubos y otros objetos de lana de fibras vegetales.....	141	980	372					
346	1.212	Redes de fibras vegetales, excepto algodón, para caza y pesca.....	458	"	"					
	1.213	Correas de fibras vegetales, aunque tengan mezcla de algodón..	"	"	"					
		<i>CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS</i>								
347	P 1.214	Pelo de vicuña, cabra de Angora o Cachemira, en bruto, lavado o teñido..... Kilog.	67.803	10.062	33.704					
348	P 1.215	Pelo de conejo, liebre, castor y otros semejantes.....	6	150	129					
349	P 1.216	Pelo humano sin labrar.....	382	25	20					
	1.217	Dicho, labrado.....	"	"	"					
350	P 1.218	Los demás pelos y las cerdas y crines en bruto.....	"	"	"					
	1.219	Los mismos, lavados, teñidos o preparados	139	8.200	12.384					
351	P 1.220	Lanas que pierdan de peso en su lavado más del 50 por 100.....	"	"	"					
	P 1.221	Dichas, que pierdan del 30 al 50 por 100.....	192.821	9.952	103.092					
354	P 1.222	Dichas, que pierdan menos del 30 por 100.....	3.164	7.503	63.132					
353	P 1.223	Trapos de lana en bruto.....	108.610	240.218	250.909					
352	P 1.224	Dichos, carbonizados, sin teñir y teñidos	"	"	"					
355	P 1.225	Desperdicios de lana, sean o no procedentes del desrape.....	2.922	15.595	15.405					
356	P 1.226	Barbas de estambre.....	"	"	"					
	P 1.227	Lanas peinadas o cardadas, incluso las mechas, de menos de 125 metros en kg. sin teñir.....	12.874	33.164	59.371					
357	1.228	Dichas, teñidas.....	"	"	1.473					
	1.229	Pelos peinados o cardados, incluso las mechas, de menos de 125 metros en kg. sin teñir.....	"	"	"					
	1.230	Dichos, teñidos.....	"	"	"					
358	1.231	Hilados de lana o pelo, de un solo cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kg.....	352	38.039	798					
359	1.232	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	24	2.164	"					
360	1.233	Dichos, de más de 70.500.....	10	701	42					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
		<i>Sigue CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
359	1.235	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo..... Kilog.	"	"	"				
360	1.236	Dichos, de más de 70.500.....	27	405	"				
358	1.237	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, sin teñir, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	"	9.595	518				
359	1.238	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	9.222	"				
360	1.239	Dichos, de más de 70.500.....	"	584	112				
358	1.240	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, teñidos, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	"	24.262	"				
359	1.241	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	"	"				
360	1.242	Dichos, de más de 70.500.....	"	586	"				
	1.243	Alfombras y tapices de lana o pelo, hechos a nudo, aunque tengan parte de fibras vegetales.							
361	1.244	Alfombras de lana o pelo, de ancho superior a 1,50 metros.....	4.530	3.876	317				
362	1.245	Dichas, de ancho inferior a 1,50 metros.....	3.844	6.387	1.365				
363	1.246	FielTROS de lana o pelo, fabricados en crudo.....	20	420	162				
	1.247	Dichos, de menos de 300 gramos por metro cuadrado.....							
364	1.248	Dichos, de más de 300 gramos inclusive en adelante.....	107	343	532				
355	1.249	Dichos, reforzados con hilos de fibras textiles.....	"	1.524	725				
366	1.250	Mantas de lana o pelos para cama o caballerías.....	57	2	19				
367	1.251	Dichas, de las mismas materias para viaje.....	172	125	28				
368	1.252	Tejidos de lana pura, pelo o borra, de peso inferior a 150 gramos el metro cuadrado.....	88	164	1.012				
369	1.253	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive.....	379	448	2.141				
370	1.254	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive.....	1.914	4.205	3.943				
371	1.255	Dichos, de más de 450 gramos.....	1.230	956	796				
372	1.256	Los mismos, con la trama o la urdimbre de algodón, hasta 150 gramos el metro cuadrado.....	557	779	576				
373	1.257	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive.....	875	384	810				
374	1.258	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive.....	60	107	131				
375	1.259	Dichos, de más de 450 gramos.....	28	263	165				
376 y 377	1.260	Felpas y terciopelos de lana o pelo, aunque tengan mezcla de algodón.....	638	298	283				
378	1.261	Astrakanes de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón.....	3.936	3.401	2.259				
	1.262	Tejidos de punto y urdimbre de lana o pelo, de más de 300 gramos por metro cuadrado.....							
	1.263	Dichos, de 300 a 450 gramos inclusive.....							
379	1.264	Los mismos, en camisetas, pantalones, etc., pesando más de 6 kilogramos por docena de prendas.....	577	1.016	464				
	1.265	Dichos, de 3 a 6 kg. por docena de prendas.....							
	1.266	Dichos, hasta 3 kg. inclusive por docena de prendas.....							
	1.267	Los mismos tejidos en medias y calcetines, pesando más de 1.200 u 800, respectivamente, docena de pares.....							
380	1.268	Dichos, de 800 a 1.200 y 500 a 800, respectivamente, por docena de pares.....	217	467	462				

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		Sigue CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.								
359	1.235	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo..... Ptas.	»	»	»					
360	1.236	Dichos, de más de 70.500.....	316	4.739	»					
358	1.237	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, sin teñir, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	»	74.361	4.015					
359	1.238	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	»	87.701	»					
360	1.239	Dichos, de más de 70.500.....	»	6.260	1.201					
358	1.240	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, teñidos, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	»	222.240	»					
359	1.241	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	»	»	»					
860	1.242	Dichos, de más de 70.500.....	»	7.425	»					
	1.243	Alfombras y tapices de lana o pelo, hechos a nudo, aunque tengan parte de fibras vegetales.								
361	1.244	Alfombras de lana o pelo, de ancho superior a 1,50 metros.....	29.445	25.194	2.061					
362	1.245	Dichas, de ancho inferior a 1,50 metros.....	20.758	34.490	7.371					
363	1.246	Fieltros de lana o pelo, fabricados en crudo.....	175	2.730	1.053					
	1.247	Dichos, de menos de 300 gramos por metro cuadrado.....								
364	1.248	Dichos, de más de 300 gramos inclusive en adelante.....	465	1.492	2.314					
365	1.249	Dichos, reforzados con hilos de fibras textiles.....	»	3.810	1.813					
366	1.250	Mantas de lana o pelos para cama o caballerías.....	493	17	164					
367	1.251	Dichas, de las mismas materias para viaje.....	2.236	1.625	364					
368	1.252	Tejidos de lana pura, pelo o borra, de peso inferior a 150 gramos el metro cuadrado.....	2.323	4.141	25.843					
369	1.253	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive.....	8.319	9.744	47.002					
370	1.254	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive.....	39.067	85.133	80.517					
371	1.255	Dichos, de más de 450 gramos.....	22.759	17.827	14.705					
372	1.256	Los mismos, con la trama o la urdimbre de algodón, hasta 150 gramos el metro cuadrado.....	10.551	14.762	10.915					
373	1.257	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive.....	12.994	5.725	12.096					
374	1.258	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive.....	800	1.370	1.677					
375	1.259	Dichos, de más de 450 gramos.....	339	2.788	1.749					
376 y 377	1.260	Felgas y terciopelos de lana o pelo, aunque tengan mezcla de algodón.....	7.284	3.274	3.287					
378	1.261	Astrakanes de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón.....	49.790	43.037	28.576					
	1.262	Tejidos de punto o malla de lana o pelo, en pieza de más de 300 gramos metro cuadrado.....								
	1.263	Dichos, hasta 300 gramos inclusive.....								
379	1.264	Los mismos, en camisetas, pantalones, etc., pesando más de 6 kilogramos por docena de prendas.....	12.866	22.040	10.897					
	1.265	Dichos, de 3 a 6 kg. por docena de prendas.....								
	1.266	Dichos, hasta 3 kg. inclusive por docena de prendas.....								
	1.267	Los mismos tejidos en medias y calcetines, pesando más de 1.200 u 800, respectivamente, docena de pares.....								
380	1.268	Dichos, de 800 a 1.200 y 500 a 300, respectivamente, por docena.....	5.642	12.142	12.012					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.269	Dichos, hasta 800 y 500 gramos, respectivamente, por docena..... Kilog.								
380	1.270	Los mismos tejidos en guantes y mitones, de más de 900 gramos por docena de pares..... "	217	467	462					
	1.271	Dichos, hasta 900 gramos inclusive por docena de pares..... "								
381	1.272	Toquillas, gorras, etc., de punto o maila de lana o pelo..... "	1	"	"					
	1.273	Encajes o puntillas de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón... "								
382	1.274	Tejidos de cerda, crin o pelo humano, con o sin mezcla de algodón..... "	14	131	127					
	1.275	Galones de lana o pelo, con o sin mezcla de fibras vegetales..... "								
383	1.276	Trencillas y las cintas hasta 5 centímetros de ancho..... "	12	63	105					
384	1.277	Los demás artículos de pasamanería de lana o pelo, con o sin mezcla..... "	43	65	84					
		<i>CLASE XI.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
385	P 1.278	Simiente de gusano de seda..... Kilog.	73	29	"					
386	P 1.279	Seda en capullos y desperdicios... "	"	"	"					
387	P 1.280	Borra de seda en rama..... "	"	"	2 357					
	P 1.281	Borra de seda artificial, en rama. "								
388	1.282	Seda cruda e hilada, sin torcer... "	4 418	11 141	10 084					
389	1.283	Dicha, en crudo, torcida..... "	1 481	804	1 378					
390	1.284	Dicha, cocida, blanqueada o teñida..... "	249	282	657					
391	1.285	Borra de seda hilada sin torcer ni teñir..... "	5 246	18 837	58 989					
392	1.286	Dicha, torcida, sin teñir..... "	875	4 175	2 595					
393	1.287	Dicha, teñida, esté o no torcida... "	3 670	4 632	4 596					
	1.288	Seda artificial hilada, sin torcer ni teñir..... "								
	1.289	Dicha, sin torcer, teñida..... "								
	1.290	Dicha, torcida, sin teñir..... "								
	1.291	Dicha, torcida y teñida..... "								
	1.292	Borra de seda artificial hilada sin torcer ni teñir..... "								
	1.293	Dicha, sin torcer, teñida..... "								
	1.294	Dicha, torcida, sin teñir..... "								
	1.295	Dicha, torcida y teñida..... "								
394	1.296	Tejidos de seda cruda para cerner. "	749	61	1 138					
395-395	1.297	Tejidos de seda, de borra de seda o seda artificial, crudos..... "	241	157	155					
396-397	1.298	Dichos, blanqueados, teñidos o estampados..... "	3 502	1 868	3 681					
	1.299	Dichos, en trozos hasta 50 centímetros de longitud y 70 de ancho..... "								
	1.300	Dichos, con mezcla de lanas o pelo crudos..... "								
403	1.301	Dichos, blanqueados, teñidos, estampados, etc..... "	77	10	11					
	1.302	Dichos, con mezcla de algodón u otra fibra vegetal, crudos..... "								
404	1.303	Dichos, blanqueados, teñidos, estampados, etc..... "	727	393	268					
	1.304	Dichos, en trozos hasta 50 centímetros de longitud y 70 de ancho..... "								
	1.305	Pañuelos de la China bordados, con o sin flecos..... "								
399	1.306	Terciopelos y felpas de seda de..... "	22	0	48					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE XI.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.308	Tejidos de punto de malla de seda, de borra de seda o de seda artificial en pieza de más de 250 gramos de peso por pieza..... Ptas.								
	1.309	Dichos, hasta 250 gramos inclusive								
	1.310	Dichos, en camisetas, pantalones, chalecos y otros, de peso superior a 3 kilogramos por docena.								
	1.311	Dichos, hasta 3 kilogramos inclusive								
	1.312	Dichos, en medias o en calcetines de peso superior a 600 gramos o a 400 por docena.....								
401	1.313	Dichos, que pesen hasta 600 gramos inclusive o hasta 400 inclusive, respectivamente.....	139.620	267.410	17.095					
	1.314	Dichos, en guantes o mitones, de peso superior a 200 gramos por docena de pares.....								
	1.315	Dichos, hasta 200 gramos inclusive por docena.....								
	1.316	Toquillas, gorras y demás artículos no expresados en otras partidas de seda, de borra de seda o seda artificial.....								
	1.317	Tules de seda o borra de seda, lisos								
400	1.318	Dichos, bordados.....	22.106	9.997	36.890					
	1.319	Blondas o encajes de seda o borra de seda y las tiras y puntillas.								
405	1.320	Pasamanería de seda de todas clases, galones y felpillas.....	70.612	129.527	73.805					
		<i>Total de valores de la clase XI.</i>	<i>1.261.709</i>	<i>1.777.816</i>	<i>2.385.602</i>					
		<i>CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.</i>								
606	1.321	Aves vivas o muertas y la caza menor	77	1.635	2.528					
	1.322	Carne fresca.....	"	"	"					
607	1.323	— congelada	"	64	"					
608	1.324	Tasajo y cecina.....	6.155	5.598	6.370					
609	1.325	Jamones								
610	1.326	Carnes de cerdo saladas, el tocino y la manteca de cerdo.....	24.433	41.411	5.472					
612	1.327	Bacalao y pezpalo.....	4.386.486	5.784.625	3.259.510					
613	1.328	Polvos de pescado.....	"	"	"					
614	1.329	Pescados frescos o con la sal indispensable para su conservación	10.077	21.680	2.093					
	1.330	Sardina salada y prensada.....								
615	1.331	Los demás pescados salpescados, ahumados o escabechados, excepto en latas.....	36.040	41.894	6.771					
	1.332	Langostas								
616	1.333	Ostras, excepto las de cría.....	13.297	4.213	19.125					
617	1.334	Mariscos y ostras de cría para parques	15.567	26.446	1.929					
618	1.335	Arroz con cáscara y los desperdicios	"	"	"					
619	1.338	— sin cáscara.....	"	"	"					
620	1.337	Trigo	5.831.561	13.077.614	10.880.110					
	1.338	Centeno	37.996	266.593	1.599.551					
925	1.339	Cebada								
624	1.340	Maíz	2.863.056	3.480.512	5.264.079					
653	1.341	Alpiste	"	"	"					
	1.342	Los demás cereales.....	"	"	"					
621	1.343	Harina de trigo.....	641.141	229.814	245					
626	1.344	— de los demás cereales.....	40	15	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.</i>								
655	1.406	Pulpa de remolacha y raíces para el ganado Kilog.						
	1.407	Leche en estado natural..... "						
656	1.403	— en polvo						
	1.409	— conservada, sin otras sustancias, y condensada sin azúcar	50.087	585.537	11.470			
	1.410	— condensada con azúcar..... "						
	1.411	— fermentada, en cualquier forma						
	1.412	Nata de leche esterilizada, o en otra forma..... "						
	1.413	Lactosa o azúcar de leche..... "						
	1.414	Harina lactada o malteada, sin azúcar						
	1.415	— con azúcar..... "						
611	1.416	Manteca y mantequilla exclusivamente de leche, con sal y con o sin colorante vegetal. "						
	1.417	— con sustancias ajenas a la leche, salvo sal, colorante vegetal y margarina..... "	18.428	19.808	25.762			
665	1.418	Quesos	133.932	154.275	184.789			
	1.419	Caseína alimenticia..... "						
657	1.420	Carne de ganado vacuno o lanar, en latas..... "	22	51	97			
658	1.421	Sardinias en conserva, en latas..... "	234	12.321				
	1.422	Conservas vegetales..... "						
	1.423	Embutidos de todas clases..... "						
	1.424	Gelatinas finas y comestibles y la icticola o cola de pescado... "						
659	1.425	Conservas no comprendidas en otras partidas..... "	26.682	28.262	5.792			
	1.426	Salsas y mostaza..... "						
	1.427	Extractos de carne, carne líquida, caldos y sopas, preparados sin azúcar, en seco o líquido..... "						
660	1.428	Chocolate	430	2.708	675			
	1.429	Dulces, confituras, conservas en azúcar y jarabes no medicinales. "						
661	1.430	Galletas con azúcar..... "	4.764	2.797	988			
662	1.431	— sin azúcar..... "	179	1.110	14			
663	1.432	Huevos frescos..... "	72.065	63.577	250.640			
	1.433	Pastas de huevo en conserva, sin azúcar						
664	1.434	Pastas para sopa y féculas alimenticias, incluso la maicina... "	21.068	30.355	16.836			
	1.435	Pan y gallota común..... "						
	1.436	Miel de abejas..... "						
666	1.437	Las demás mieles y melazas con más del 50 por 100 de azúcar cristalizable		13				
	1.438	Las demás melazas..... "						
667	1.438	Las demás melazas..... "						
<i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>								
668	1.439	Abanicos con varillaje de bambú, etcétera, y tejido de algodón, etcétera Kilog.	4	520	777			
669	1.440	Los mismos, con país de tejido de seda, etc..... "		1	1			
670	P 1.441	Los mismos, con varillaje de asta, etcétera, país de algodón, etc... "						
671	1.442	Los mismos, con país de seda, etc. "		15				
672	1.443	Los mismos, con padrones de carey, etc..... "		5				
673	1.444	Ambar, azabache, carey, etc., sin labrar	236	1.110	4.179			
674	1.445	Los mismos, labrados en objetos para adorno personal..... "			317			
675	1.446	Los anteriores en otra clase de objetos	96	99				

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.</i>								
655	1.406	Pulpa de remolacha y raíces para el ganado								
	1.407	Lecho en estado natural.....								
656	1.408	— en polvo								
	1.409	— conservada, sin otras substancias, y condensada sin azúcar	81.141	948.570	18.581					
	1.410	— condensada con azúcar.....								
	1.411	— fermentada, en cualquier forma								
	1.412	Nata de leche esterilizada, o en otra forma.....								
	1.413	Lactosa o azúcar de leche.....								
	1.414	Harina lacteada o malteada, sin azúcar								
	1.415	— con azúcar.....								
611	1.416	Manteca y mantequilla exclusivamente de leche, con sal y con o sin colorante vegetal.								
	1.417	— con substancias ajenas a la leche, salvo sal, colorante vegetal y margarina.....	49.940	53.680	69.815					
665	1.418	Quesos	287.953	331.691	397.296					
	1.419	Caseína alimenticia.....								
657	1.420	Carne de ganado vacuno o lanar, en latas.....	24	55	262					
658	1.421	Sardinias en conserva, en latas....	632	33.267	262					
	1.422	Conservas vegetales.....								
	1.423	Embutidos de todas clases.....								
	1.424	Gelatinas finas y comestibles y la ictiocola o cola de pescado... ..								
659	1.425	Conservas no comprendidas en otras partidas.....	116.067	122.940	25.195					
	1.426	Salsas y mostaza.....								
	1.427	Extractos de carne, carne líquida, caldos y sopas, preparados sin azúcar, en seco o líquido.....								
660	1.428	Chocolate	1.397	8.801	2.194					
	1.429	Dulces, confituras, conservas en azúcar y jarabes no medicinales.								
661	1.430	Galletas con azúcar.....	15.483	9.090	3.211					
	1.431	— sin azúcar.....	286	1.776	22					
662	1.432	Huevos frescos.....	117.466	103.631	408.543					
663	1.433	Pastas de huevo en conserva, sin azúcar								
664	1.434	Pastas para sopa y féculas alimenticias, incluso la maicina... ..	11.377	16.392	9.091					
	1.435	Pan y galleta común.....								
666	1.436	Miel de abejas.....								
	1.437	Las demás mieles y melazas con más del 50 por 100 de azúcar cristalizabile		4						
667	1.438	Las demás melazas.....								
		<i>Total de valores de la clase XII.</i>	20.933.225	37.078.593	30.099.662					
		<i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>								
668	1.439	Abanicos con varillaje de bambú, etcétera, y tejido de algodón, etcétera								
669	1.440	Los mismos, con país de tejido de seda, etc.....	26	3.380	5.050					
670	P 1.441	Los mismos, con varillaje de asta, etcétera, país de algodón, etc... ..								
671	1.442	Los mismos, con país de seda, etc.		422						
672	1.443	Los mismos, con padrones de carey, etc.....		541						
673	1.444	Ambar, azabache, carey, etc., sin labrar	2.041	9.601	36.148					
674	1.445	Los mismos, labrados en objetos para adorno personal.....			6.833					
675	1.446	Los anteriores en otra clase de objetos	1.560	1.121						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		<i>Sigue CLASE XIII.—VARIOS.</i>								
696	1.496	El mismo, en mangueras, tubos, etcétera..... Kilog.	6 065	15.175	3.288					
697	1.497	Caucho labrado en transmisiones, válvulas, etc..... "	1.602	1.690	1.949					
698	1.498	El mismo, en llantas macizas..... "								
	1.499	El mismo, en llantas con armaduras metálicas..... "	16.305	52.354	50.669					
699	1.500	El mismo, en cámaras de aire... "								
	1.501	El mismo, en cubiertas para cámaras de aire..... "	76.554	50.047	19.352					
	1.502	El mismo, en objetos de uso higiénico, etc..... "								
	1.503	El mismo, en peines, horquillas y pasadores..... "								
703	1.504	El mismo, en calzado, tacones y pisos..... "	4.841	7.974	3.149					
	1.505	El mismo, en sobaqueras..... "								
704	1.505	El mismo, en objetos no especificados..... "	1.707	3.271	636					
695	1.507	El mismo, en trozos menores de 50 centímetros..... "	226.424	421.199	549.573					
	1.508	El mismo, en trozos menores de 5 centímetros..... "								
	1.509	Tejidos de caucho en piezas de más de 800 gramos..... "								
701	1.510	Los mismos, de más de 400 hasta 800 gramos..... "	5.492	9.350	3.705					
	1.511	Los mismos, hasta 400 gramos metro cuadrado..... "								
	1.512	Tejidos elásticos para el calzado..... "								
700	1.513	Cintas elásticas para tirantes y análogos..... "								
	1.514	Las mismas, en dichos artículos confeccionados..... "	2.281	6.218	2.718					
702	1.515	Tejidos impermeables confeccionados..... "	1.455	2.029	141					
705	1.516	Hules y encerados para suelos... "	30.587	47.282	44.293					
	1.517	Linoleum y lineustra..... "								
	1.518	Tejidos con barnices y los hules hasta 3 gramos..... "								
707 y 706	1.519	Los mismos, de más de 3 hasta 6 gramos..... "	25.639	35.204	32.291					
	1.520	Los mismos, de más de 6 gramos..... "								
710	1.521	Paraguas y sombrillas de tejido de seda o mezcla..... Uno.	190	146	142					
711 y 712	1.522	Los mismos, con tejidos de otras clases..... "	"	"	"					
	1.523	Juegos de "sport" y piezas sueltas. Kilog.								
	1.524	— y juguetes de celuloide..... "								
	1.525	— los mismos, de caucho y análogos..... "								
707	1.526	Los mismos, de tejidos..... "	8.983	15.016	3.889					
	1.527	Los mismos, de porcelana, cristal, etc..... "								
	1.528	Los mismos, de metales comunes..... "								
	1.529	Los mismos, de madera o cartón.. "								
	1.530	Los mismos, de otras materias... "								
713	1.531	Pinturas artísticas de todas clases. Una.	37	108	3					
714	1.532	Cascos de fieltro para sombreros. Uno.	315	1.513	175					
715	1.533	Sombreros y gorras de jipijapa... "	15	159	179					
	1.534	Los mismos, de paja..... "								
716	1.535	Los mismos, de palma, junco, etc. "	261	756	323					
717	1.535	Los mismos, de corcho..... "								
	1.537	Los mismos, de otras clases, sin obra de modista..... "	1.289	2.347	623					
718	1.538	Los mismos, con adorno u obra de modista..... "	162	174	89					
709	1.539	Objetos de escritorio no expresados..... Kilog.	13.549	22.869	7.807					
	1.540	Casas armables, de madera..... Ad val.								
Disp. 5. ^a	Disp. 5. ^a	Sacos envasados..... Uno.	347.871	688.225	552.590					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1920		
		<i>Sigue CLASE XIII.—VARIOS.</i>								
693	1.496	El mismo, en mangueras, tubos, etcétera Ptas.	57.020	142.645	30.878					
697	1.497	Caucho labrado en transmisiones, válvulas, etc..... "	17.382	18.402	21.147					
698	1.498	El mismo, en llantas macizas..... "								
699	1.499	El mismo, en llantas con armaduras metálicas..... "	104.345	335.130	324.282					
	1.500	El mismo, en cámaras de aire... "								
	1.501	El mismo, en cubiertas para cámaras de aire..... "	1.492.803	975.916	377.364					
	1.502	El mismo, en objetos de uso higiénico, etc..... "								
	1.503	El mismo, en peines, horquillas y pasadores..... "								
703	1.504	El mismo, en calzado, tacones y pisos..... "	78.666	129.577	51.171					
	1.505	El mismo, en sobaqueras..... "								
704	1.506	El mismo, en objetos no especificados..... "	53.477	105.307	20.670					
695	1.507	El mismo, en trozos menores de 50 centímetros..... "	1.471.951	2.786.793	3.572.224					
	1.508	El mismo, en trozos menores de 5 centímetros..... "								
	1.509	Tejidos de caucho en piezas de más de 800 gramos..... "								
701	1.510	Los mismos, de más de 400 hasta 800 gramos..... "	107.094	182.325	72.247					
	1.511	Los mismos, hasta 400 gramos metro cuadrado..... "								
	1.512	Tejidos elásticos para el calzado..... "								
700	1.513	Cintas elásticas para tirantes y análogos..... "	44.479	121.251	53.001					
	1.514	Las mismas, en dichos artículos confeccionados..... "								
702	1.515	Tejidos impermeables confeccionados..... "	44.159	61.580	2.749					
	1.516	Hules y encerados para suelos... "	33.616	52.010	48.722					
705	1.517	Lincleum y lincustra..... "								
	1.518	Tejidos con barnices y los hules hasta 3 gramos..... "								
307 y 706	1.519	Los mismos, de más de 3 hasta 6 gramos..... "	84.983	114.786	129.164					
	1.520	Los mismos, de más de 6 gramos..... "								
710	1.521	Paraguas y sombrillas de tejido de seda o mezcla..... "	2.470	1.898	1.846					
711 y 712	1.522	Los mismos, con tejidos de otras clases..... "	"	"	"					
	1.523	Juegos de "sport" y piezas sueltas..... "								
	1.524	— y juguetes de celuloide..... "								
	1.525	— los mismos, de caucho y análogos..... "								
707	1.526	Los mismos, de tejidos..... "	97.466	162.924	42.193					
	1.527	Los mismos, de porcelana, cristal, etc..... "								
	1.528	Los mismos, de metales comunes..... "								
	1.529	Los mismos, de madera y cartón..... "								
	1.530	Los mismos, de otras materias... "	240	702	19					
713	1.531	Pinturas artísticas de todas clases..... "	1.370	6.582	761					
714	1.532	Cascos de fieltro para sombreros..... "	568	6.026	6.784					
715	1.533	Sombreros y gorras de jipijapa... "	2.832	8.203	3.505					
716	1.534	Los mismos, de paja..... "								
717	1.535	Los mismos, de palma, junco, etc..... "	11.150	20.302	5.389					
	1.536	Los mismos, de corcho..... "								
	1.537	Los mismos, de otras clases, sin obra de modista..... "								
718	1.538	Los mismos, con adorno u obra de modista..... "	3.507	3.767	1.927					
709	1.539	Objetos de escritorio no expresados..... "	117.199	138.078	67.531					
	1.540	Casas armables, de madera..... "								
		<i>Total de valores de la clase XIII.</i>	4.281.031	5.930.983	5.371.858					
Disp. 5. ^a	Disp. 5. ^a	Sacos envase..... "	347.871	688.225	532.500					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		IMPORTACIONES ESPECIALES								
		TABACOS								
		<i>Para la Compañía Arrendataria.</i>								
		Tabaco en rama..... Kilog.	2.104 805	1.570 498	3.031.195					
		Idem elaborado en puros..... "	17.622	58 142	55.843					
		Idem íd. en cigarrillos y picadura. "	2 224	132 643	5.502					
		 <i>Para particulares.</i>								
		Cigarros puros a granel..... Kilog.	" 362	" 863	" 140					
		Idem envasados	21	14	"					
		Cigarrillos	" 27	" 4	"					
		Picadura	"	"	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de				
			1920	1921	1922	1920	1921	1922		
		IMPORTACIONES ESPECIALES								
		TABACOS								
		<i>Para la Compañía Arrendataria.</i>								
		Tabaco en rama..... Ptas.	1 594 971	2 095 812	3 318 773					
		Idem elaborado en puros..... "	440 550	1 453 550	1 396 075					
		Idem id. en cigarrillos y picadura. "	22 240	1 326 430	55 020					
		TOTAL..... "	2 057 761	4 875 792	4 769 868					
		<i>Para particulares.</i>								
		Cigarros puros a granel..... Ptas.	»	»	»					
		Idem envasados	9 050	9 075	3 500					
		Cigarrillos	210	140	»					
		Picadura	270	40	»					
		TOTAL..... "	9 530	9 255	3 500					
		TOTAL VALORES..... "	2 067 291	4 885 047	4 773 368					

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los opercimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.286

BRETO MARQUEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Melilla; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, para declarar e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por muerte de Eugenio Breto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 797 de 1921.

13381

3.287

RAMACHO Y MORENO, Antonio; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real los días 23 y 24 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, a fin de que declare como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue en el Juzgado de Valdepeñas contra Nieves-Eulalia Lérica Ortuño por homicidio, prevenido que, de no comparecer, incurrirá en la multa que determina el artículo 165 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13846

3.288

CASTRO, José; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, posada Molino Judío; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de dicha ciudad, para recibirle declaración en causa por hurto de efectos, instruida por denuncia a la Policía por Rosendo Ruiz, con el número 158 de 1921.

13468

3.289

FERNANDEZ MATAMOROS, Juan-Felipe; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real los días 23 y 24 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, a fin de que declare como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue en el Juzgado de Valdepeñas contra Nieves-Eulalia Lérica Ortuño por homicidio, prevenido que, de no comparecer, incurrirá en la multa que determina el artículo 171 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13485

3.290

FRAILE MUÑOZ, Antonio; hijo de Juan y de Emilia, de veintiocho años, practicante; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 20, tercerero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, para declarar y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones número 608 de 1922, instruida por dicho Juzgado, Secretaría de D. Federico González del Rivero.

13382

2.201

LOPEZ LLINAS, Ricardo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Tabernillas, número 17, segundo-izquierda, número 7; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 620 de 1922.

13380

3.292

MUNEZ LOPEZ, Aurelio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 61, tienda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rivero, para ampliar su declaración en causa por hurto de un reloj, instruida por dicho Juzgado bajo el número 633 de 1919.

13380

3.293

PEREZ, María; residente últimamente en San Pedro, calle de Ansel, patio de Mado, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, testigo en causa sobre estafa, número 218 de 1921; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, en término de diez días, para prestar declaración.

13480

3.294

RAMOS RODRIGUEZ, Santiago; ambulante, natural de Revenga de Campos; comparecerá ante la Audiencia de Zaragoza a la vista en juicio oral y público de la causa seguida en el Juzgado de Tarazona contra Marceliano Sierra G1, Fructuoso Pastor García y Josefa Blasco sobre robo y homicidio, los días 19, 20 y 21 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana.

13482

3.295

SALAZAR, Cayetano, y Alejandro Perea; domiciliados últimamente en Madrid, Benito Rollans, 5, y San Cayetano, 2; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrera, para recibirles declaración en concepto de testigos en causa por da-

ños, instruida por el Juzgado y Secretaría referidos.

13392

3.296

Un gitano nombrado José, habitante en Córdoba y de las señas siguientes: alto de cincuenta años, moreno, con bigote, viste pantalón de pana oscuro, blusa de dril blanca, alpargatas y sombrero de ala ancha blanco; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real a prestar declaración en el sumario número 51 del corriente, instruido contra Antonio Arroyo León por hurto.

13442

3.297

Un muchacho de unos diez y siete años de edad, llamado Victoriano, domiciliado últimamente en Valladolid, plazuela del Val, números 1 y 2; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Frias, para ser oído en causa sobre corrupción de Josefa Ramos, instruida por dicho Juzgado con el número 149 del año actual.

13195

3.298

URBISTONDO ZARATUZA, José; domiciliado últimamente en Eibar; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Euzancho, de Bilbao, para ser reconocido por el Médico forense en causa instruida por lesiones a dicho individuo y otros.

13455

3.299

ZAMORA FERNANDEZ, María; de veintiséis años, soltera; domiciliada últimamente en el Puente Vallecas, calle Juan Portas, número 43, patio, número 3; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, para que preste declaración y sea reconocida por los Médicos forenses en causa por lesiones que sufre, instruida por dicho Juzgado con el número 479 de 1922.

13397

3.300

ALGUACIL COBO, José; domiciliado últimamente en la calle de Ramón Caballero, número 10; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por escándalo instruido contra el mismo y otros.

13652

3.301

CAMPO VILLANUEVA (Juana del); domiciliada últimamente en la calle de Eloy Gonzalo número 10; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza

de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por amenazas instruido contra la misma.

13655

3.302

GRESPO PANDO, Elías; domiciliado últimamente en la carretera de Valencia, número 57; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo y otro.

13661

3.303

DELGADO VEGA, Carlos; domiciliado últimamente en la calle de San Nicolás, número 6; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por rifa y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

13660

3.304

DIÁZ GARCÍA, Sagrario; domiciliada últimamente en la calle de Uceda, número 27; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Francisco Malagón.

13649

3.305

ESQUERDO SELLES, José; domiciliado últimamente en la calle de Moratines, número 2; comparecerá el día 7 de Noviembre próximo ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

13651

3.306

ESTEBAN IRÁNEZ, Gabriela; domiciliada últimamente en la calle de San Nicolás, número 6; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por rifa y escándalo, instruido contra la misma y otro.

13659

3.307

GÓMEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en la calle de Luisa número 3, bajo; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra el mismo.

13657

3.308

GÓMEZ BUESO, Candelas; domiciliada últimamente en la calle de

Uceda, número 27, bajo; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Francisco Malagón.

13650

3.309

GUTIERREZ, Ignacio; domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Vicálvaro; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo; para celebrar juicio de faltas por infracción del reglamento de carruajes, instruido contra el mismo y otro.

13663

3.310

JARABA VIEJO, Doroteo; domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, número 10; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo.

13654

3.311

LOPEZ CAMARAS, Julia; domiciliada últimamente en la calle del Paraiso, número 3; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Gregorio Gómez.

13658

3.312

MARTÍN RODRÍGUEZ, Julián; domiciliado últimamente en la calle de Uceda, número 27; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro.

13653

3.313

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Cándido; domiciliado últimamente en la calle de San Antonio, número 11; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por insultos, instruido contra el mismo.

13656

3.314

SÁNCHEZ LÓPEZ, Esteban; domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Vicálvaro; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Valdecañas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por infracción del reglamento de carruajes instruido contra Francisco Nieto y otro.

13662

REQUISITORIAS

Compan

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 634 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

16.353

ADAME GONZÁLEZ, Manuel; de diez y seis años. Hijo de José y de María, selttero, tonelero, natural y domiciliado últimamente en Dos Hermanas; procesado en causa por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera.

13427

16.354

ALBERTO OTERO, Bernardo; hijo de José y de Ana, natural de Utrera, provincia de Cádiz, casado, tonelero, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.

13421

16.355

ALONSO, Pedro; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa de un bicicleta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Sr. Martínez, con el fin de ser indagado y reducido a prisión.

13494

16.356

ANTONIO GÓMEZ, Vicente; natural de Valencia, de estajo selttero, de profesión ebánista, de diez y siete años de edad, hijo de Juan y de Carmen; procesado en causa número 266 de 1921, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y darle el perjuicio a que haya lugar.

13488

16.357

ARON BONGRA, Ramona; hija

José y de Vicenta, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años; domiciliada últimamente en dicha capital; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

13475

16.358

AZCONA RODRIGUEZ, Hilario; natural de Valladolid, estado soltero, profesión hojalatero, de ochoroc años, hijo de Ignacio y Paula, sin que consten más circunstancias; domiciliado últimamente en dicha capital; procesado por hurto, sumario número 140 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del Sr. Núñez Anciles, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13491

16.359

BAPTISTA, Leopoldo; que usa el nombre de Franch J. Fortier; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 864 de 1922, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona; procesado en causa número 864 de 1922, sobre estafa, Secretaría de D. José María Florenza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13451

16.360

CANTALAPIEDRA MANRIQUE, Tomás; natural de La Saca, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Auspicio y Ecequiel; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por robo, sumario 254 de 1922; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, a fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13493

16.361

CARBALLO SILVA, Antonio; hijo de José y María, natural de Barcelos (Portugal), casado, aserrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Quintela (Redondela); procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia de Pontevedra.

13411

16.362

CARRERA PAYA, Cecilio (a) Bello; hijo natural de Isabel, natural y vecino de Nerva, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad y con instrucción; domiciliado últimamente en Nerva; procesado por hurto en sumario número 118 de 1921; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Huelva a responder

de los cargos que le resulten en el sumario que con el número 118 de 1921 se le siguió por hurto en el Juzgado de Valverde del Camino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

13430

16.363

CASTILLO GONZALEZ, Pedro del; de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid, Travesía de las Vistillas, número 9, segundo izquierda; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta corte, Secretaría del Sr. Moliner, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13394

16.364

CASTRO ULLOA, Santos, y Enrique Castro Ulloa; procesados por el Juzgado de la Latina, de esta Corte, por hurto, cuyos paraderos se ignoran; comparecerán ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de condena condicional, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha ley si no comparecen.

13432

16.365

CIRUJEDA GARRIT, Juan; natural de Valencia, de estado soltero, profesión comercio, de veinticinco años; domiciliada últimamente en Barcelona; procesado por estafa en causa número 580 de 1922; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

13452

16.366

Desconocidos que sobre las diecinueve horas del día 3 de los corrientes sustrajeron de la casa que habita Federico Alberola Sanmartín, en la calle de Cazadores del poblado del Perelló, del término municipal de Sueca, un chaleco negro con forro color ceniza, un pañuelo blanco con dos rayas azules y 21,10 pesetas, propiedad de dicho individuo; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para responder de los cargos que les resulta de la causa número 51 de este año, sobre hurto, y constituirse en prisión.

13481

16.367

DURAN SIERRA, Joaquín (a) El Loco; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en dicha capital, calle Peñal García, 3;

procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

13422

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, en el procedimiento de apremio, sumario por los trámites de la ley Hipotecaria que en dicho Juzgado y bajo mi actuación sigue la Sociedad mercantil "Kaupé & Wilde, contra D. Félix de Errazquin y Obieta, se saca por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, como firma hipotecada en garantía de la cantidad que se reclama, una porción de terreno para edificar, de figura irregular, situada en el término municipal del pueblo de San Vicente de Sarriá y territorio de Pedralbes, correspondiente al partido judicial de esta capital, circunscripción del Registro de la Propiedad de Occidente, de la misma, de superficie 5.693 metros 95 decímetros cuadrados, equivalentes a 150.707 púasos 46 céntimos, también cuadrados, lindante: al Norte, con restante terreno del señor Errazquin; al Sur, con propiedad de D. Eusebio Guell o sus sucesores, antes D. Enrique Durán; al Este, con el eje del camino llamado de Casa Vidal o de Santa Catalina, y al Oeste, con doña Magdalena Don de Nibola, antes D. Vicente Piera y Mas, anteriormente D. Pedro Baruel, valorada de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y a los efectos de la subasta, en ciento cincuenta mil pesetas.

El remate se celebrará el día 13 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, instalado en el patio segundo del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los postores que no estén expresamente exceptuados por la ley deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la cantidad de 11.256 pesetas.

Barcelona, 18 de Octubre de 1922.—
El Secretario, Alejandro Giménez.

X—2543

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del dis-

trito de la Barceloneta, por providencia de ayer dictada en los autos de apremio, sumario por el procedimiento de la ley Hipotecaria, que en dicho Juzgado y bajo mi actuación sigue contra Enrique Pagés y Bassols contra los herederos de D. Enrique Casanovas y Surigué, se saca a pública subasta, por el tipo de sesenta mil pesetas, en que fué valorada de común acuerdo, una casa-torre construida sobre un terreno que tiene la figura de un cuadrilátero trapezoidal, que mide cinco metros 83 centímetros de latitud en la parte de Poniente, y seis metros 55 centímetros en la de Oriente, por una longitud de 22 metros 37 centímetros en el de Norte, y 22 metros en el de Norte; ocupa, por consiguiente, una superficie de 110 metros cuadrados y 8 decímetros, equivalentes a 3.721 palmas cuadradas; compuesta dicha casa de planta baja y un piso con cubierta de terrado con un jardín en la parte posterior, en el que había un aljibe; está situada en el pueblo de San Vicente de Sarriá, calle de Anselmo Clavé, señalada con el número 8, y linda en conjunto a Poniente o frente con dicha calle; a Mediodía, izquierda saliendo, con la calle de la Esperanza, y a Oriente, espalda, y Norte, derecha, con D. Rosendo Grau y doña Matilde Casamitjana o sus sucesores.

La subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirá postura que sea inferior al expresado tipo de sesenta mil pesetas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todos los postores que no estén expresamente exceptuados por la ley deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ésta.

Barcelona, 17 de Octubre de 1922.
El Secretario, Alejandro Simarro.

X-2542

DENIA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en la demanda presentada por doña María de las Mercedes Carpi Martínez contra Sebastián Costa Miguel sobre reclamación de cuatro mil pesetas, ha acordado conferir traslado de la misma a dicho demandado y que se le entregue para que en el término de diez días, por razón de distancia, comparezca en los autos personalmente en forma, bajo aprehimien-

to de lo que haya lugar en derecho, de no hacerlo.

Y no siendo posible emplazar personalmente al referido demandado, por no constar su domicilio e ignorarse su paradero, en virtud de dicha providencia se le hace dicho emplazamiento por medio de la presente cédula.

Denia, 16 de Octubre de 1922.—
V.º B.º: El Juez, Leopoldo Castro Boy.
El Secretario, Emilio Martínez.

X-2537

LAS PALMAS—VEGUETA

Don Ezequiel Cuevas Pinto, Juez de primera instancia del Distrito de Vegueta.

Hago saber: Que a este Juzgado se presentó el escrito del tenor siguiente:

“Al Juzgado.—Don Lorenzo Pérez Fabelo, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, ante el Juzgado comparece, y como mejor proceda, digo: Que desde hace varios años, sin que exactamente pueda precisar cuántos, soy accionista de la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria, con domicilio en esta ciudad, Puerto de la Luz, la cual expidió a mi favor tres títulos al portador de la única serie puesta en circulación, cuyos títulos al portador tenían los números ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro, y fecha 29 de Julio de 1921. El valor nominal de cada uno de estos títulos es de quinientas pesetas. Hasta la época presente no se han repartido dividendos por la Compañía de que soy accionista. Dichos tres títulos al portador se me han extraviado en las circunstancias que a continuación expongo, y por esta razón acudo al Juzgado para que, previa la tramitación correspondiente a esta instancia, se declare la nulidad de dichos títulos y se mande a la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria me dé duplicado de los mismos, con la correspondiente anotación, pues así lo determina el artículo 21 de los Estatutos de dicha Compañía y el Código de Comercio en la sección segunda del título 11 del libro segundo. El extravío de los títulos tuvo lugar en las circunstancias siguientes: Con objeto de poder asistir a una Junta general convocada para el pasado año por la Compañía de Almacenes Generales de Depósito de Gran Canaria, deposité en las oficinas de esta Compañía los títulos aludidos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 73 de los Estatutos, expidiéndose por la misma un recibo acreditativo de dicho depósito, que aún conservo en mi poder y que acompaño a este escrito. Hará cosa de unos meses me dirigí a las oficinas de la Gerencia de dicha Compañía reclamando la devolución de dichos títulos, y se me contestó por el Gerente que a los pocos días de celebrada la Junta para la cual los deposité me había yo presentado en las oficinas reclamando su devolución y manifestando que se me había perdido el recibo que como resguardo se me entregó, y que con tal motivo me entregó en aquella fecha los títulos de las acciones que reclamaba, sin exigirme recibo. Dado el tiempo

transcurrido no recuerdo esa circunstancia que manifiesta el Sr. Gerente; pero como de todos modos, y por más que he buscado entre mis documentos, no encuentro los títulos de esas acciones, y sólo poseo el resguardo acreditativo de que están depositadas, es evidente que los mismos han sufrido extravío, bien en la Gerencia de la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria, o bien en poder del exponente. Por lo expuesto, suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito y por formulada la solicitud que contiene, se sirva sustanciarla con audiencia del Ministerio Fiscal y en la forma que para los incidentes prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, dictándose por el Juzgado auto, dentro del término que señala la ley, con la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos, y acordando también no se paguen dividendos por vencer a terceras personas, publicándose esta denuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y poniéndolo en conocimiento de la Compañía de Almacenes Generales de Depósito de Gran Canaria, para que retenga capital e intereses y no reconozca propietario a los citados títulos en tanto el Juzgado no acuerde que lo es el que suscribe y se le mande dar duplicado de los mismos. Es de justicia... Las Palmas, 7 de Noviembre de 1921.—Lorenzo M. Pérez.”

Y para que tenga lugar la publicación acordada y hacer saber a los tenedores de los títulos que dentro del término de diez días pueden comparecer a los efectos procedentes, se expide el presente en Las Palmas, a 4 de Octubre de 1922.—El Juez, Ezequiel Cuevas.—Ante mí, Juan García.

X-2547

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia de 29 de Septiembre último dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Fermín Esteban Pastor y doña Dolores Esteban y Esteban, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.º Un tranco de hacienda situada en el pago de Jalix, término de Canjajar, con olivos, viña, parras de uva de embarque y castizas, almendros, chumbas y otros frutales; de cabida de 3 hectáreas 20 áreas y 50 centiáreas, que linda por Levante con D. Antonio González Sánchez y D. José Agca Muñoz; Norte, el mismo D. José Egea y D. Matías Pérez; Poniente, D. Fabián Ruiz González y el D. José María Egea; Mediodía, el barranco de Jalix, D. Antonio Hernández Medina y D. Lucas Salvador Viciana; su riego de la Acequia del Aguilón y una fuente propia y le da camino el general del pago.

2.º Un pedazo de hacienda situado en el pago de la Cruz Blanca, en el mismo término de Canjajar, poblada de parras blancas y castizas, de cabida de 32 áreas, con riego del río

Chico, por donde tiene su servidumbre, que linda: Levante, D. José Asensio Navarro, herederos de D. Antonio Sánchez Martínez y D. Juan Ruiz Paz; Poniente, el río; Norte, herederos de D. Antonio González Ruiz y la acequia, y Sur, D. Francisco Ortega.

Cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Canjajar, el día 24 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate de la primera finca es el de 6.000 pesetas, y el de la segunda el de 2.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esos tipos.

2.º Que para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo del remate de la finca que se trate de licitar.

3.º Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores ante este Juzgado.

4.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1922.—El Juez, Emilio Rodríguez.—El Secretario, Manuel Leira.

X—2553

MADRID—INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amiard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos sobre secuestro y enajenación de fincas, que se tramitan en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Banco Hipotecario de España, a quien representa el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Manuel Pinés y Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Un trozo de tierra, parte heredada a huerta con su orte completo de hierro, sito en término municipal de Calatrava de Calatrava, provincia de Ciudad Real, en el sitio de Pitas, de dos fanegas de cabida, poco más o menos, igual a una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas; linda, al Saliente, con el camino de la Lancha, al Mediodía, con tierra de los herederos de Benito Arias Castelo, hoy Emiliano Arias; al Poniente, con majuelo olivar de Juan Francisco Aparicio, hoy Eduardo Murcia, y al Norte, huerta de José Ciudad Ciudad, hoy tierra de Agustín Ciudad.

Segunda. Otro trozo de tierra, sito en término jurisdiccional de Calatrava de Calatrava, provincia de Ciudad Real y sito en Solana de Valencia y Montión, de sesenta y nueve fanegas, tres celemines, tres cuartillos y seis estadales, de cabida, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y diez centiáreas, lindante, al Saliente, con terrenos baldíos del Es-

tor Casado y Real, hoy de D. Eduardo Pignatelli; al Poniente, con tierras de D. José Ruiz Ocho y Camacho, hoy sus herederos, y camino, y al Norte, con las de D. Ramón Casado y Real, hoy con otra de D. Manuel Pinés.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Almagro, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las once de su mañana y se previene a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.000 pesetas para la primera finca y la de 6.000 para la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores y en efectivo metálico el 10 por 100 del tipo de la tasación, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate a excepción de la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la ley.

Que siendo doble y simultánea la subasta, en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1922.—El Juez, Santiago de la Escalera.—El Secretario, P. S., Vicente Moro.

X—2552

PONTEVEDRA

Por el Sr. D. Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia de Pontevedra, y su partido, y en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Antonio Núñez Vila, a nombre y representación de D. José Rodríguez Lago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, contra D. José Corbal Alonso, viudo, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, para que con costas sea condenado a pagar al demandante la cantidad de 5.331 pesetas, con el interés legal correspondiente desde el 26 de Septiembre de 1917; se ha acordado por providencia de esta fecha admitir a trámite dicha demanda, y por medio de la presente emplazo al demandado referido D. José Corbal Alonso, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los presentes autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sea inserta en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en Pontevedra a 17 de Octubre de 1922.—El Secretario Judicial, P. S., Adrián Martín.

X—2538

TORTOSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el juicio ejecutivo procedimiento judicial, sumario seguido por D. Eduardo John Silberstein contra D. Francisco Muñoz del Castillo, se acordó hacer saber a los acreedores, entre otros, a D. Federico de Cárcamo Echaniz, la existencia de este procedimiento, a los efectos que determina el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, y siendo desconocido el domicilio del dicho señor Cárcamo Echaniz, se le practica la notificación meritada por medio de la presente.

Tortosa, 16 Octubre de 1922.—El Secretario Judicial, Enrique L. Sancho.

X—2548

VELEZ-MÁLAGA

Don Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y como dimanante de la causa número 126 de 1922, sobre hurto, ruego y embargo a la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición, a los poseedores ilegítimos de dos cerdos hombrás, pelo colorado y una mano blanca la que tiene dos arrobas de peso, y de una arroba la de pelo rizado, así como otra también hurtada a Francisco y Rafael Roa Benavides, del cortijo de la Aurora, término de Viñuela, donde se encontraban dichos tres semovientes en la noche del día 3 del actual.

Dado en Vélez-Málaga a 10 de Octubre de 1922.—El Juez de instrucción, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Eugenio Casas.

JO—13234

JUZGADOS MUNICIPALES

MOSQUERUELA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa y con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian estas vacantes para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Mora de Rubielos.

Este Juzgado municipal consta de 3.150 habitantes de derecho.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Mosqueruela, 17 de Octubre de 1922
El Juez municipal, Juan Calvo.

X—2540

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—
Pasco de San Vicente, 20.